


**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

|                                     |         |
|-------------------------------------|---------|
| Madrid, trimestre .....             | Ptas. 5 |
| Provincias y Posesiones, ídem ..... | 6       |
| América y Portugal, ídem .....      | 10      |
| Otros países, ídem .....            | 15      |

Número suelto, corriente o atrasado, 50 céntimos.  
De venta en la Tercena municipal

**ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION**

OFICINA DE RENTAS Y EXACCIONES  
SECCIÓN DE PROPIOS  
Plaza de la Villa. 4 (Casa de Cisneros)

La correspondencia se dirigirá al señor Secretario del excelentísimo Ayuntamiento

**REPÚBLICA ESPAÑOLA****BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID****SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES****SUMARIO**

**AYUNTAMIENTO:** Actas de las sesiones extraordinaria del día 30 de agosto y ordinaria del 31 del mismo mes.

**SECRETARÍA:** Subastas y concursos pendientes de celebración. Anuncios: referentes a la celebración de los sorteos de la Deuda amortizable por expropiaciones en el Interior (emisión de 1909), del Empréstito de la Villa de Madrid de 1914 y del Empréstito de la Villa de Madrid de 1929; aprobando los pliegos de condiciones del concurso para contratar el suministro, durante dos años, de algodones, gasas y vendas variadas con destino a la Beneficencia Municipal, y referente a los deberes del personal del Cuerpo subalterno respecto a la limpieza de los locales en donde presten servicio.—Licencias expedidas por la Sección 2.<sup>a</sup>.—Resumen estadístico de los servicios prestados por la Hemeroteca Municipal durante el mes de agosto.

**INTERVENCIÓN:** Cotización en Bolsa de los valores municipales.

**OBRA MUNICIPALES:** Las en ejecución.

**POLICIA URBANA:** Servicios prestados por la Guardia Municipal. Denuncias y juicios celebrados en la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad.—Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos.

**BENEFICENCIA:** Resumen de la labor realizada por el Dispensario Antituberculoso Municipal durante el mes de agosto.

**CEMENTERIOS:** Inhumaciones verificadas en los días del 27 de agosto al 2 de septiembre.

**BOLETIN DE COTIZACIONES:** Suplemento número 1966.

**AYUNTAMIENTO**

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 1934.—*Extracto.*—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. Pedro Rico. Asistieron los Concejales Sres. Alberca, Alvarez Herrero, Arauz, Barrera, Buceta, Coca, Fernández Quer, García Santos, Gómez, Henche, Layús, Marcos, Martínez Gil, De Miguel, Muño, Ortega y Gasset, Pelegrín, Redondo, Regúlez, Rodríguez y Talanquer.

Se abrió la sesión a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

**ORDEN DEL DÍA****Asunto con dictamen de la Comisión 2.<sup>a</sup>—Fomento**

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión, fecha 23 del corriente, en el que propone la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan en relación con el concurso abierto, en virtud de lo acordado en sesión de 23 de diciembre de 1932, para la presentación de proyectos de reforma interior de Madrid y en vista de lo informado por la Secretaría, así como de conformidad con el criterio sustentado por la Junta Consultiva en dictamen de 22 del corriente, aprobatorio de la ponencia de los Vocales de la misma Sres. Casuso y García Mercadal, de 21 del mismo mes, emitida después de un estudio detenido de asunto tan importante como el de que se trata y de los distintos proyectos presentados al concurso de referencia:

1.<sup>o</sup> Aprobar el dictamen de la Junta Consultiva anteriormente indicado, aprobatorio, a su vez, de la ponencia también anteriormente señalada, la cual se halla concretada en los términos siguientes:

Primera. De acuerdo con el informe de Secretaría, procede declarar desierto el concurso de proyectos de reforma interior, ya que los estudios y ofertas de los Sres. Zuazo, Muguza y Monasterio no se ajustan a las condiciones del mismo.

Segunda. El proyecto de los Sres. Sáinz de los Terreros y Díaz Tolosana, que se tramita al amparo de la legislación sobre reforma interior de poblaciones, ha sido objeto de unánimes reparos técnicos y económicos suscritos por la Inspección y las Direcciones de los Servicios municipales, según los cuales no se juzga conveniente el trazado propuesto en conjunto para formar un circuito que sus autores llaman «vía circular», ni la reforma de la calle de la Concepción Jerónima, que constituye el trozo segundo de su propuesta.

La reforma aislada de la calle de la Cruz, destinada por tanto a desempeñar una función limitada en la distribución del tráfico urbano en el centro de nuestra ciudad, no necesita realizarse con una anchura entre fachadas de 25 metros, siendo procedente reducir esa latitud en consonancia con los fines que se le atribuyan en un plan definitivo que regule, sobre bases firmes, el proceso de la reforma viaria en el interior de la población.

Precisaría revisar la documentación del proyecto para introducir las modificaciones detalladas en el cuerpo de este dictamen y ajustar todo el plan económico que entraña esta reforma a las normas restrictivas de la ordenanza de construcción que en forma de bases propone la Inspección de los Servicios técnicos, así como a la fórmula por la misma Inspección sugerida para valorar los presupuestos de gastos.

Y como para el trozo tercero, Plaza de Santo Domingo a Puerta Cerrada, propónese también la modificación en detalle

del trazado del proyecto, no se ve posibilidad de adjudicar en total, ni en parte, la reforma tal como se ha redactado.

Tercera. La llamada de «prolongación de la calle del Clavel», suscrita por el Sr. Monasterio, propuesta a fines de 1930 y renovada recientemente con ocasión del concurso convocado, tiene más bien el carácter de una mejora parcial, que, si distribuiría mejor el tráfico hacia el Norte de la población en la zona limitada por las calles de Hortaleza y Barquillo, no lo puede, en cambio, proporcionar continuidad fácil hacia el Sur, lo que limita su valor en orden a la circulación general, aunque sanearía una barriada de vivienda insalubre, creando más bien una vía comercial y de lujo.

El presupuesto de adjudicación, que excede de los 15 millones de pesetas, obliga por otra parte a relegar a segundo término la ejecución de esta reforma, para ser acometida cuando fuese oportuna.

Cuarta. Aunque la propuesta de adjudicación de algunos lotes de obras a los señores y Empresas que han aportado soluciones de reforma urbana está inspirada en el pausible propósito de procurar soluciones de realización inmediata que pudieran conjurar la grave crisis de la construcción por que atraviesa Madrid, no se ve posibilidad legal de realizarla en forma que constituiría una adjudicación directa, ya que esos lotes no se ajustarían estrictamente a las propuestas suscritas por los presuntos adjudicatarios.

Y si para dar realidad a ese pensamiento dentro de las exigencias legales se acudiera al procedimiento de que los interesados presentasen espontáneamente o por invitación del excelentísimo Ayuntamiento los proyectos correspondientes a tales adjudicaciones, los trámites inexcusables de nueva redacción de los proyectos, exposición al público, informes de todo orden, etc., etc., retrasarían por algún tiempo la finalidad anhelada de dar pronto comienzo a la reforma parcial del Interior de Madrid.

Quinta. Se considera solución preferible que por la técnica municipal se completen en lo que fuere preciso los proyectos de reforma interior que tiene redactados y podrían en breve plazo ponerse en condiciones de llevar a cabo su ejecución mediante subasta.

Sexta. Estos proyectos son:

A) El de la reforma San Francisco-Puerta de Toledo, del que podía elegirse la solución b); y

B) El de las calles de San Bernardo y de los Reyes, formando un gran solar destinado a futuro Palacio Municipal.

Mas antes de ultimar este proyecto precisa que la Corporación decida en firme si se ha de construir o no el Palacio Municipal y pueda conocerse si en un plazo prudencial sería dable contar con los edificios que hoy ocupan la Universidad y el Ministerio de Justicia, pues si esta última aspiración se lograra, la calle de San Bernardo, con su reforma, podía constituir una nueva Gran Vía de gran belleza y muy útil para desviar hacia el Oeste todo el tráfico de tránsito que no se dirigiera expresamente al centro de la ciudad, contribuyendo a descongestionarlo.

Las dos reformas indicadas, San Francisco-Puerta de Toledo y calle de San Bernardo, constituirían con la calle de Bailén y el nuevo Viaducto en construcción una importante vía de tráfico de dirección Norte-Sur, enlazando las calles de Bravo Murillo y de Toledo.

Séptima. Simultáneamente con estas reformas del Interior deben acometerse las obras de urbanización de vías principales del Extrarradio, de acuerdo con el plan formulado por el Inspector de los Servicios técnicos en su informe.

Habiendo tomado a su cargo el Estado las relativas a la prolongación de la Castellana, es procedente que la Corporación municipal consagre su atención a la segunda de las que aquél propone, a saber: la referente a la urbanización de un kilómetro de la Gran Vía sobre el Abroñigal, entre el Puente de las Ventas, y la de prolongación de la calle de María de Molina, al Norte.

De esta suerte, y con la cooperación del Estado, la Corporación municipal iniciaría vigorosamente la urbanización del Extrarradio, en el que han de crearse las nuevas arterias de tráfico que caractericen la red vial en la expansión de Madrid.

Octava. Para realizar estas mejoras, los ponentes, de acuerdo con los dictámenes emitidos por la Secretaría e Intervención municipal, entienden que deben ser aplicados los recursos de la subvención por capitalidad en cantidad alzada de

25 millones de pesetas, suficiente para garantizar los pagos de las reformas que se indican, adjudicadas mediante subasta a Empresas de acreditada solvencia, y desarrolladas con sujeción a los proyectos que ya tienen formados, o en estado muy avanzado de formación, las oficinas técnicas municipales.

Novena. Esta propuesta de realización simultánea de reformas en el Interior de Madrid y de obras de urbanización en su Extrarradio define el criterio que la técnica municipal tiene en esa materia, y que puede sintetizarse diciendo que las primeras son de realización lenta y, en general, antieconómicas, al paso que las segundas pueden desenvolverse con mayores facilidades por el menor costo de las expropiaciones y los escasos perjuicios que representan para la pequeña población desalojada, sin contar su inapreciable valor como instrumento eficaz en manos de la Corporación municipal para contener el encarecimiento del valor del suelo.

Décima. Importa mucho que cese cuanto antes la imprecisión de criterio que hoy reina entre los técnicos respecto a las reformas urbanas más necesarias en el Interior de Madrid, y con este designio parece oportuno que por la Dirección de Arquitectura, en colaboración con la de Vías y Obras, se perfeccione el esquema que para el estudio de esta reforma se trazó en el Plan de Extensión de Madrid, convirtiéndole en un plan completo, metódico y razonado, para lo que será menester estudiar con detalle el valor urbanista de cada una de las reformas que lo integran, tanto en sí misma como en su relación con las restantes que el plan abarque, para deducir una clasificación de prioridad en la ejecución.

2.º Aprobar asimismo y dar la tramitación legal oportuna al proyecto de Gran Vía San Francisco-Puerta de Toledo, adoptando de entre las soluciones que figuraron en el concurso que se anunció para adjudicar esta reforma la solución b), que supone la unión de la plaza de San Francisco con la Puerta de Toledo, aprovechando el solar resultante del cuartel de San Francisco y estableciendo la unión de esta vía con las actuales, que habrán de tener el ancho de 12 metros.

3.º Estudiar el proyecto de ensanche de las calles de San Bernardo y de los Reyes.

(Las dos reformas indicadas, San Francisco-Puerta de Toledo y calle de San Bernardo, constituirían, con la calle de Bailén y el nuevo Viaducto en construcción, una importante vía de tráfico de dirección Norte-Sur, enlazando las calles de Bravo Murillo y de Toledo.)

4.º Redactar, de acuerdo con el Estado, el proyecto de urbanización de un kilómetro de la Gran Vía sobre el Arroyo Abroñigal.

5.º Que por la técnica municipal se formulen, con anterioridad al 1 de enero del año próximo, los proyectos que permitan realizar de un modo eficiente la reforma interior de la capital; y

6.º Que por la Comisión de Hacienda se estudie la forma de disponer, con cargo al presupuesto extraordinario de Capitalidad y con aplicación de los preceptos legales que regulan la materia, de los recursos necesarios para la ejecución de las obras antedichas.

Los Sres. Regúlez y Layús manifestaron en cuanto al proyecto Sáinz de los Terreros-Tolosana por no hallarse incluido en el concurso, aun cuando éste se declare desierto, que en nada puede influir tal acuerdo con respecto a aquel proyecto, presentado con arreglo al reglamento de Obras, servicios y bienes municipales.

A continuación se dió cuenta de una enmienda, fecha 29 del corriente, a la totalidad del anterior dictamen, suscrita por los Sres. Arauz y Talanquer, en la que proponen la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de los informes emitidos por la técnica municipal en relación con el problema que se plantea en el presente caso, y teniendo en cuenta la falta que se observa de aquel informe que se refiera a los medios de financiar la reforma, arbitrios o recursos que hubiera de disponer o solicitar el Ayuntamiento —base informativa imprescindible sobre la cual no se ha manifestado la técnica correspondiente, que es de suma importancia—, existiendo además en este asunto un factor esencialísimo, cual es el paro obrero, a cuyo remedio debe subvenir el Ayuntamiento del modo más eficaz, llenando a tal fin estos dos objetivos: primero, dar trabajo inmediato, y segundo, dar trabajo continuado y permanente, y para cuyos objetivos el Ayuntamiento tiene, en cuanto al primero, en los informes antes men-

cionados, orientaciones legales y técnicas suficientes para determinar cuál ha de ser la solución urgente del problema, y por lo que se refiere al segundo, la realización de una reforma interior es asimismo la solución; realización que necesita la concreción definitiva de los estudios emanados de los diversos orígenes desde el punto de vista de las necesidades y conveniencia que incumbe estimar al Concejo, la gestión política encaminada a la cooperación legislativa y económica del Estado, la ordenación técnica y económica que dé firmeza y seriedad a la ejecución, así como el ritmo de la misma; todo ello como criterio político, base y fundamento de un acuerdo municipal que, imprimiendo gran actividad a los trabajos, puede ser definitivo en fecha próxima.

Primero. Aprobar y dar la tramitación legal oportuna al proyecto de Gran Vía San Francisco-Puerta de Toledo, adoptando de entre las soluciones que figuraron en el concurso que se anunció para adjudicar esta reforma la solución *b)*, que supone la unión de la plaza de San Francisco con la Puerta de Toledo, aprovechando el solar resultante del cuartel de San Francisco y estableciendo la unión de esta vía con las actuales, que habrán de tener el ancho de 12 metros.

Segundo. Redactar, de acuerdo con el Estado, el proyecto de urbanización de un kilómetro de la Gran Vía sobre el Arroyo Abroñigal, determinando la participación del Ayuntamiento en este proyecto.

Tercero. Que por la Comisión de Hacienda se estudie la forma de disponer los recursos necesarios para la ejecución de las obras antedichas y, entre ellos, la aplicación parcial del presupuesto extraordinario de Capitalidad.

Cuarto. Solicitar del Gobierno, con carácter de urgencia, la modificación de la ley de Subvención de capitalidad en el sentido de que ésta sea permanente.

Quinto. Nombramiento de una Comisión especial que proponga al Ayuntamiento, antes del 1 de diciembre próximo, la solución definitiva de la reforma interior de Madrid, y, en el curso de sus estudios, los acuerdos de petición de colaboración legislativa y económica al Gobierno y a las Cortes para la más inmediata realización.

Y retirado por el Sr. Arauz, previa discusión que consta en acta, el apartado cuarto de su enmienda para que, con el carácter de proposición y con los particulares del acta, pasara a estudio de la Comisión correspondiente, fueron aceptadas, con la redacción propuesta por la Presidencia, las demás conclusiones de dicha enmienda, que pasaron a sustituir al dictamen, quedando, en su consecuencia, concretado el acuerdo en los siguientes términos:

Primero. Aprobar y dar la tramitación legal oportuna al proyecto de Gran Vía San Francisco-Puerta de Toledo, que supone la unión de la plaza de San Francisco con la Puerta de Toledo, aprovechando el solar resultante del cuartel de San Francisco.

Segundo. Ejecutar, de acuerdo con el Estado, el proyecto de urbanización de un kilómetro de la Gran Vía sobre el Arroyo Abroñigal.

Tercero. Que por la Comisión de Hacienda se estudie la forma de disponer los recursos necesarios para la ejecución de las obras antedichas y, entre ellos, la aplicación parcial del presupuesto extraordinario de Capitalidad, modificando, si fuere necesario, el presupuesto existente.

Cuarto. Nombrar una Comisión especial que proponga al Ayuntamiento, antes del 15 de octubre próximo, la solución definitiva de la reforma interior de Madrid, y, en el curso de sus estudios, proponga los acuerdos de petición de colaboración legislativa y económica al Gobierno y a las Cortes para la más inmediata realización.

Con lo que se levantó la sesión siendo las dos y cincuenta minutos de la tarde.

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 1934.—*Extracto*.—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. Pedro Rico.—Asistieron los Concejales Sres. Arauz, Barrena, Buceta, Coca, Fernández Quer, García Santos, Henche, Layús, Marcos, Martínez Gil, De Miguel, Ortega y Gasset, Pelegrín, Redondo, Regúlez, Rodríguez y Talanquer.

Se abrió la sesión a las once y cuarenta minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la anterior.

## ORDEN DEL DÍA

### Asuntos al despacho de oficio

ACUERDOS: 1.º Se dió cuenta de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 22 del corriente, trasladando decreto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 26 de julio último por el que, y en vista de lo informado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, se concede, con arreglo a los artículos 5.º y 8.º del decreto de 29 de julio de 1910, y con carácter colectivo, la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco, al Cuerpo de Bomberos de la Villa de Madrid por los heroicos y arriesgados servicios que desde hace años viene prestando en la capital y pueblos inmediatos; debiendo ordenar el Ayuntamiento sea recogido y reintegrado en el expresado Ministerio el diploma de la indicada condecoración con pólizas por valor de 450 pesetas que tributa por Gran Cruz con arreglo al artículo 76 de la vigente ley del Timbre, y en el improrrogable plazo de seis meses desde la fecha de la concesión, pues de lo contrario quedará ésta invalidada según dispone el artículo 12 del ya citado decreto de 29 de julio de 1910.

A continuación se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 27 del corriente, en el que propone que sea satisfecho con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto el reintegro del diploma correspondiente a la condecoración otorgada.

Y previas manifestaciones que constan en acta se acordó quedar enterado con satisfacción del contenido de la comunicación que antecede y aprobar el precedente decreto, adicionado con las siguientes propuestas formuladas por la Presidencia: disponer que se costeen por el Ayuntamiento, con cargo al capítulo de Imprevistos, además de los derechos correspondientes, las insignias de la condecoración concedida, y designar una Comisión, integrada por el Alcalde, el Delegado del Servicio y los Concejales Sres. De Miguel y Alvarez Herro, para que estudien la forma de realizar la entrega y organizar con este motivo un acto de homenaje al expresado Cuerpo.

2.º Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de julio último, a los efectos que la vigente ley Municipal determina.

3.º Quedar enterado de haber trasladado su residencia los vecinos siguientes:

D. Andrés Morales Sáinz, con su esposa e hijos, a Canillas (Madrid).

D. Miguel García Martín, con su esposa e hijos, a Vallecas (Madrid).

D. Francisco Gómez Ugarte, a Oviedo.

D. Manuel Fernández Rodríguez, con su esposa e hijos, a Carabanchel Bajo (Madrid).

D. Francisco Fuentes Santamaría, con su esposa, a Villa-verde (Madrid).

D. Cayetano García González, con su esposa, a Santander.

D. Juan Lobo Gea, con su esposa e hijos, a Chamartín de la Rosa (Madrid).

Doña Paula Nicolás Pasaret, al Puente de Vallecas (Madrid)

D. Luis Valcárcel Muñoz, a Avila.

### Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

#### SOBRE LA MESA

##### Comisión 1.ª—Hacienda

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se abone, por lo que respecta al segundo trimestre del ejercicio, las cantidades que se consignan en la liquidación, que figura en el expediente, para distribuir entre el personal de Policía urbana que en la misma se indica el porcentaje fijado como premio sobre el excedente de recaudación del arbitrio por venta en ambulancia, utilizando a estos efectos la forma en que se ha venido haciendo en anteriores liquidaciones trimestrales, y que, teniendo en cuenta que el criterio que sirvió de base al otorga-

miento del premio de cobranza fué la cifra presupuesta en el ejercicio de 1932, y toda vez que, según se desprende de lo informado por la Sección, la recaudación en ese sentido ha sido sobrepasada en un 270 por 100, se modifique el artículo 8.º del reglamento de recaudación por venta en ambulancia de 19 de febrero de 1932, dejándolo redactado en la siguiente forma:

«Art. 8.º A fin de premiar debidamente la labor de investigación y descubrimiento del fraude, y habida cuenta de que tales trabajos exigen una lucha constante y tenaz y la realización en muchas ocasiones, de determinados gastos, se destinará anualmente una cantidad para premiar exclusivamente a los Agentes de Policía urbana directamente encargados de la recaudación por fraude y venta en ambulancia. A tal fin se practicará anualmente por la Jefatura de Policía urbana la liquidación correspondiente, y de la cantidad que exceda de pesetas 250.000 anuales por el expresado concepto de venta ambulante se detraerá el 10 por 100, cuyo importe será distribuido a cada Agente recaudador proporcionalmente a la cifra recaudada por cada uno.

El Ayuntamiento, a la vista de la recaudación, podrá anualmente fijar el porcentaje de la participación de los recaudadores.»

Y previas manifestaciones que constan en acta, y a propuesta del Sr. Marcos, se acordó aprobar la primera parte del dictamen, o sea la referente a la distribución de cantidades entre el personal de Policía urbana, y que volviera a nuevo estudio de la Comisión la segunda parte, relativa a la modificación del artículo 8.º del reglamento.

#### Comisión 2.ª—Fomento

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se imponga a los propietarios de solares la obligación de cercarlos y la de desmontarlos y terraplenarlos, con la correlativa de edificar en los mismos en el plazo de un año, llegando si fuere necesario a la venta en pública subasta de aquellos en los que no se cumpliera lo ordenado.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó, a propuesta del Sr. Rodríguez, retirar este expediente para nuevo estudio.

#### Comisión 5.ª—Gobernación

4.º Declarar, en vista de lo actuado en el expediente, que con la resolución municipal adoptada en 27 de abril del corriente año, por la que se determinó que como plazo correspondiente a éste por la adquisición de la colección de porcelanas del Buen Retiro se satisficiera a los Sres. Laiglesia la suma de 25.000 pesetas, 50 por 100 de la cantidad consignada en el vigente presupuesto para atenciones del Museo Municipal, queda cumplido lo que en el contrato celebrado entre el Patronato de dicho Museo y los indicados Sres. Laiglesia se determina, y que por tanto no es preciso abonar en el presente ejercicio, como se ha interesado, otras sumas por este concepto como obligación establecida en el contrato; advirtiéndose, esto no obstante y como libre facultad municipal, que si al finalizar la vigencia del actual presupuesto quedase sin invertir ni contraer alguna cantidad de la partida consignada en el concepto 362, dicho remanente se entregará a los señores Laiglesia para reducir en su cuantía el importe de la cantidad que en fin de ejercicio se adeude a dichos señores de la suma total fijada en el contrato indicado.

5.º Conceder a D. José Morales Bonilla, operario de Limpiezas que presta sus servicios como Ordenanza afecto al servicio de reparto de Casas Consistoriales, en vista de lo informado por la Sección de Personal, así como de lo manifestado por el interesado en comparecencia celebrada al efecto, el derecho a ocupar plaza de Ordenanza de Casas Consistoriales a continuación del último de los actuales Mozos que deban pasar a Ordenanzas con arreglo al régimen establecido por el Ayuntamiento; entendiéndose otorgada esta concesión al interesado, no en virtud de disposición legal ni precepto reglamentario que le atribuya este derecho, sino con carácter puramente gracioso y sin que sirva de precedente, en atención a las circunstancias especiales que en el mismo concurren, ya que desde su ingreso como Mozo de almacén del ramo de

Limpiezas, en 6 de febrero de 1930, viene prestando el servicio de Ordenanza a completa satisfacción de sus Jefes.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo la resolución que procede adoptar respecto al dictamen formulado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza para que el Negociado de Instrucción Pública se convierta en Sección, y la resolución del recurso que acerca del procedimiento seguido en este asunto formuló el Jefe de dicha dependencia.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó retirar este expediente para nuevo estudio.

#### Junta Municipal de Primera Enseñanza

A propuesta del Sr. Henche el primero, y de la Presidencia el segundo, quedaron sobre la mesa los dos siguientes dictámenes:

Uno proponiendo el reconocimiento de cuatrienios desde las fechas que se indican a varios Maestros y Profesores especiales, y la inclusión en la reorganización de servicios de los Profesores de clases especiales que asimismo se mencionan.

Otro proponiendo una transferencia de crédito de pesetas 170.000 del consignado en el concepto 346 del vigente presupuesto al 337 para los gastos de calefacción y limpieza de los Grupos y Escuelas públicas, a fin de subvenir a dicha atención durante los próximos meses del presente año, de conformidad con lo informado por la Intervención.

#### DE NUEVO DESPACHO

##### Comisión 1.ª—Hacienda

6.º Conceder a D. José Ruiz Palacios, Ordenanza que fué de este Ayuntamiento, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobernación, una beca de 2.000 pesetas anuales, durante cuatro años, para que curse la licenciatura de Pedagogía en la Facultad de este nombre, y que la citada cantidad se le libre mensualmente, a partir de octubre del ejercicio vigente; debiendo ser cargo la suma correspondiente al ejercicio en curso al capítulo XVII, Imprevistos, del vigente presupuesto, y justificarse por el interesado cada curso, y precisamente en la época que lo realice, haberse matriculado en las asignaturas que constituyen dicha licenciatura, a cuyo efecto presentará los documentos que así lo acrediten fehacientemente, justificando igualmente al final de cada curso que ha obtenido nota favorable en sus estudios, acreditando este extremo con la presentación de un certificado de la Secretaría de la Facultad en que curse sus estudios de licenciatura.

7.º Quedar enterado y proceder a su exacto y debido cumplimiento, en vista del criterio sustentado por el Servicio Contencioso en informe fecha 6 del corriente, que figura en el expediente, de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo con motivo del recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra fallo del Económico-administrativo de la provincia de 14 de octubre de 1932 recaído en reclamación de D. Román Sánchez en expediente por defraudación por el arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, y por cuya sentencia, anteriormente indicada, se confirma el fallo recurrido, que revocando en parte el acto administrativo apelado modificó la penalidad exigida, dejándola reducida al duplo de los derechos naturales del arbitrio; debiendo devolverse a dicho Sr. Sánchez las cantidades que tuviera ingresadas indebidamente.

8.º Coadyuvar a la Administración, en vista del parecer sustentado por el Servicio Contencioso en informe fecha 9 del corriente, que figura en el expediente, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante sobre revocación de fallo del Económico-administrativo de la provincia de 23 de enero del corriente año por el que se declara incompetente para conocer de la reclamación formulada por la expresada Compañía contra acuerdo del Ayuntamiento en expediente relativo al pago de 79.617,08 pesetas, importe de obras llevadas a cabo por la misma con motivo del hundimiento del colector del Carcabón.

9.º Quedar enterado y proceder a su exacto y debido cumplimiento, en vista del criterio sustentado por el Servicio Contencioso en informe fecha 3 del corriente, que figura en el expediente, de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en 26 de junio de 1930 —posteriormente confirmada por el Tribunal Supremo— con motivo del recurso formulado por la Compañía Adriática de Seguros contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia en 13 de julio de 1928 desestimatorio de su reclamación contra el arbitrio de inquilinato del local ocupado por dicha entidad en la finca número 5 de la calle de Recoletos, y por cuya sentencia, anteriormente indicada, se declara que la expresada Compañía está exenta del arbitrio de que se trata por razón de los locales que tenga dedicados a oficinas, se revoca el fallo recurrido y se ordena al Ayuntamiento que devuelva a aquella entidad cuantas cantidades haya percibido de la misma por el concepto indicado.

10. Acatar, en vista del parecer sustentado por el Servicio Contencioso en informe fecha 9 del corriente, que figura en el expediente, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia de 24 de julio último recaído en la reclamación formulada ante el mismo por Sor Margarita Padilla y Lázaro, en nombre de la Congregación de los Santos Angeles Custodios, por el arbitrio sobre solares correspondiente a un terreno situado en la calle de Ayala, 70 moderno, y por cuyo fallo se acuerda confirmar el acto administrativo recurrido en cuanto a que está sujeto al arbitrio por la diferencia entre los 934,27 metros cuadrados por que ha venido contribuyendo y los 1.396 que tiene la totalidad del solar, pero fijando como valor del metro cuadrado el de 103,04 pesetas.

11. Sobreseer y alzar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, el embargo de las rentas producidas por la finca número 31 de la calle de Navarra, llevado a cabo por la Agencia ejecutiva municipal de la cuarta zona en expediente administrativo de apremio seguido contra D. Eugenio Pascual Pablo por multas de policía urbana, por corresponder el percibo de dichas rentas, en concepto de derecho real de anticresis, a D. Julio Pérez Asenjo, según ha justificado el mismo, que lo tiene inscrito desde el 17 de diciembre de 1931 en el Registro de la Propiedad, y por consiguiente con efectos para terceros, por mandato expreso del Código civil y ley Hipotecaria vigentes; pudiendo dirigirse el procedimiento para la exacción de las multas de policía urbana que se persigue contra la propiedad de la finca mencionada u otros bienes que pertenezcan a D. Eugenio Pascual, hasta el completo cobro de aquéllas.

#### Comisión 2.ª—Fomento

12. Proceder a incoar el oportuno expediente para expropiar la finca número 8 de la calle de la Colegiata, con el fin de regularizar el tráfico de esta calle dificultado por el saliente de dicha finca, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos con relación al caso por la Dirección de Arquitectura, así como que en tanto no haya un acuerdo de incoar expediente de expropiación de la citada finca se carecerá realmente del medio para imponer al propietario el acatamiento a cuanto la Corporación se sirva disponer con relación a la misma; debiendo, a efectos de habilitar la cantidad necesaria a tal expropiación, ya que la existente, según informa la Intervención, no alcanza a cubrir la calculada por la Dirección de Arquitectura de 167.031,64 pesetas, pasar el expediente a la Comisión de Hacienda.

13. Desestimar, de conformidad con el criterio sustentado por el Servicio Contencioso, el recurso de reposición entablado en nombre del contratista que fué de las obras de reempedrado de pavimentos y tapado de calas contra el acuerdo municipal rescisorio de dicho contrato con pérdida de fianza.

14. Autorizar a la Dirección de Vías y Obras para invertir, durante los tres primeros trimestres del año en curso, y a razón de 8.000 pesetas para cada uno de ellos, la cantidad de 24.000 pesetas para atender a la manutención de los animales del Parque Zoológico; debiendo ser cargo dicha suma al concepto 411 del vigente presupuesto, y justificarse en debida forma las inversiones respectivas.

15. Autorizar a la Dirección de Vías y Obras para invertir la cantidad de 48.750 pesetas para atenciones, durante el

tercer trimestre del corriente año, del servicio de transportes en general y arenas de miga y río; debiendo ser cargo dicha suma al concepto 403 del vigente presupuesto.

16. Autorizar a la Dirección de Vías y Obras para invertir la cantidad de 100.000 pesetas para atender, durante el tercer trimestre del corriente año, al pago de calas y obras de conservación y reparación de firmes de asfalto; debiendo ser cargo dicha suma al concepto 396 del vigente presupuesto.

17. Autorizar a la Dirección de Vías y Obras para invertir la cantidad de 5.000 pesetas para atender, durante el tercer trimestre del corriente año, al gasto de la contrata de volquetes de una mula, con su correspondiente conductor; debiendo ser cargo dicha suma al concepto 413 del vigente presupuesto.

18 a 33. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por la Sección en los expedientes correspondientes:

A los Sres. Babio y Fernández, para instalar una vertical luminosa, una conmutatriz y tres transformadores en la calle de Nicolás María Rivero, 7.

A doña Encarnación López Mercado, para instalar calefacción en la Carrera de San Jerónimo, 34, piso tercero.

A D. Jacobo Schneider, para instalar calefacción en la calle de Fernando VI, 8.

A doña Josefa Recluso, para instalar calefacción en la calle de Lope de Vega, 7, piso segundo derecha.

A D. José Crespo Rivero, para ejecutar obras de reforma en la calle del Arenal, 18.

A D. José Crespo Ruiz, para ejecutar obras de reforma en la calle del Doctor Cortezo, 2.

A D. Vicente González Regueral, para ejecutar obras de reforma en la calle de las Aguas, 12.

A D. Angel Biuronne, para ejecutar obras de reforma en la calle de Santa Agueda, 5, con vuelta a la de San Mateo.

A D. José Aguado Hernández, para construir una nave para garaje en la calle de Toledo, 109.

A D. Alejandro Santamaría Rojas, para construir una casa y garaje en la calle de Ferraz, 35.

A D. Jacinto Mejías, para ejecutar obras de ampliación, reforma y refuerzo del edificio destinado a Instituto Llorente en la calle de Ferraz, 7 y 9.

A D. Emilio Yagües de Andrés, para construir un cobertizo y paso de carruajes en la calle de Pablo Montesinos, 10.

A D. José Vila, para ejecutar obras de reforma en la calle de Doña Urraca, 4.

A D. Angel Alcaraz, para habilitar para garaje una habitación en la calle de Ambrós, 12, con vuelta a la de Francisco Lastres.

A D. José Antonio Erezuma, para construir un garaje en la calle del Bosque, 29, plaza Elíptica del Parque Metropolitano.

A D. Domingo Rueda, para construir una caseta para maquinaria en el Stadium Metropolitano.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo, de conformidad con lo acordado por el Consejo de la Empresa mixta de Transportes en común, la unificación de tarifas de autobuses al precio de 0,25 pesetas, a excepción de la línea a la Necrópolis, que seguirá con su actual tarifa de 0,50 pesetas.

Y a propuesta del Sr. Rodríguez se acordó interesar de la Empresa mixta de Transportes una relación de las cantidades recaudadas durante el mes de junio último en cada línea y por trayectos, y que una vez obtenidos estos datos vuelva el expediente a nuevo estudio de la Comisión con dichos antecedentes.

#### Comisión 3.ª—Ensanche

34. Aprobar un presupuesto, importante 2.735,39 pesetas, remitido por la Inspección de los Servicios técnicos, para la modificación de la estación de agua del viaje Bajo Abroñigal en la forma indicada por dicha dependencia con motivo de las obras de acceso a la nueva Plaza de Toros, adjudicándose la obra de que se trata a la contrata que ejecuta dichas obras de urbanización, por ser complemento de las mismas, con cargo al concepto 19 del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.

Votaron en contra los Sres. Rodríguez, Regúlez, Layús y Buceta.

35. Aprobar los presupuestos, importantes en junto pesetas 24.227,69 y 23.552,14, formulados, respectivamente, por la Dirección de Vías y Obras y por la de Obras Sanitarias, para pavimentar con material usado e instalar tuberías en las calles de Santa Aurea, San Justo, Única y Triunfo, enclavadas en el Extrarradio, siendo cargo dichos importes, el primero al concepto 18.<sup>o</sup> del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, y el segundo al concepto 18.<sup>o</sup> del mismo presupuesto, destajándose la mano de obra de este último en la forma acostumbrada.

Votaron en contra los Sres. Rodríguez, Regúlez y Layús.

36. Apropiar una parcela de terreno, comprensiva de 61,60 metros cuadrados, propiedad de la Villa y procedente del camino de la Fuente del Berro, al precio medio que resulta por el índice de valoraciones de 68,97 pesetas el metro cuadrado, aceptado por el propietario, al solar que D. José Luis de Arses posee en la calle de Goya, 116; debiendo ingresar dicho señor en los fondos del Ensanche la cantidad de 4.248,55 pesetas, una vez que sea inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de Madrid, previamente al otorgamiento de la correspondiente escritura.

37. Desestimar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, el recurso de reposición interpuesto por D. Saturnino Pérez Martín, en nombre de D. Alfredo Bolinches Perales, contratista de las obras de recalzo de una finca de la calle de Raimundo Fernández Villaverde, contra decreto de la Alcaldía Presidencia de 22 de marzo del corriente año negando el reconocimiento de un presupuesto adicional de la indicada obra, de conformidad con lo propuesto por la Comisión dictaminadora en 14 de marzo del corriente año.

38. Adjudicar, de conformidad con lo informado por la Inspección de los Servicios técnicos, a la contrata que ejecuta las obras de urbanización de los accesos a la Nueva Plaza de Toros el derribo por el aprovechamiento de los materiales de la finca número 3 de la calle de Pignatelli, expropiada por el Ayuntamiento a D. Tomás Martí Revoltós para dichos accesos, al objeto de imprimir una mayor celeridad a las obras de que se trata.

Votaron en contra los Sres. Rodríguez, Regúlez, Layús y Buceta.

39. Conceder licencia a D. José Hernández, en vista de los favorables informes emitidos por los técnicos municipales y por la Secretaría, para construir una casa en el solar número 101 de la calle de Méndez Alvaro, siempre que las obras se ajusten al proyecto presentado y a cuanto preceptúan las Ordenanzas municipales.

#### Comisión 4.<sup>a</sup>—Beneficencia, Sanidad y Policía Urbana

40. Aprobar las cuentas remitidas por la Intervención, justificativas de las cantidades que para atender a los gastos de manutención de los acogidos en el primer departamento de los Colegios de la Paloma fueron libradas a la Dirección de los mismos durante el mes de abril del corriente año.

41. Acceder, en vista de lo actuado en el expediente, a la realización de las obras necesarias en el pabellón destinado a vivienda del subalterno del Dispensario Antituberculoso Municipal de la calle del General Pardiñas, 112, designado para la vigilancia de dicho edificio, con arreglo a los planos, Memoria y presupuesto presentados por D. Francisco González Rojas, propietario de dicho inmueble, y que asciende a la cantidad de 8.795,55 pesetas; debiendo ejecutarse estas obras en la forma indicada por el referido señor, pero bajo la vigilancia de la Dirección de Arquitectura Municipal, y pasar el expediente a la Comisión de Hacienda, a los efectos de consignar en el próximo presupuesto una partida de 6.000 pesetas a favor del mencionado Sr. González Rojas en concepto de liquidación total del importe de las obras de referencia.

42. Aprobar las cuentas, remitidas por la Intervención, correspondientes a la inversión dada a las cantidades de pesetas 2.330, 7.666,66, 500 y 646,60, que fueron libradas a la Dirección del Colegio de San Ildefonso para atender a los gastos de matrículas, manutención durante el mes de junio próximo pasado, fiesta anual del Colegio y premios en metálico a los exalumnos del referido Colegio.

43. Desestimar, en vista de lo informado por el Servicio Contencioso y por la Sección, el recurso de reposición formulado por D. Victorio Rodríguez contra acuerdo municipal

de 13 de julio último que le denegó la licencia solicitada para taller de vulcanización en la calle de Zurbano, 78.

44 a 49. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por la Sección en los expedientes correspondientes:

A D. Pedro Caballero Taravillo, para establecer un garaje para encerrar cuatro camionetas de su propiedad en la Avenida del Doctor Federico Rubio y Gali, 9.

A D. Alfredo Lavín Gómez, para establecer una droguería y perfumería en la calle de Claudio Coello, 16.

A D. Emilio Sánchez, para ampliación de taberna a café-bar con cafetera a presión en la glorieta del Puente de Toledo, 2.

A D. Julián Guerra Saguar, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para taller de herrero mecánico y un electromotor en la calle de Fernández de los Ríos, 11 moderno.

A D. José Hernanz Moreno, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para carbonería en la calle del Tesoro, 21.

A D. Esteban Martín, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para café-bar en la calle del Caballero de Gracia, 15.

A petición del Sr. De Miguel quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo la implantación del descanso dominical para el personal del ramo de Limpiezas.

#### Comisión 5.<sup>a</sup>—Gobernación

50. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan en relación con la situación que, a base de anteriores acuerdos municipales, procede determinar para el Oficial encargado del taller de carpintería de los generales; por no haberse adherido a la reorganización de dicho servicio y como resolución definitiva del asunto:

Primero. Que se declare por la Corporación municipal que el acuerdo de 20 de abril último, aprobatorio de la reorganización del personal de Talleres generales, no afecta ni tiene valor alguno por lo que se refiere a D. José Carmona Suárez, en vista del derecho de opción concedido en el expediente a dicho interesado de aceptar la expresada reorganización o seguir acogido al acuerdo de 9 de septiembre de 1932.

Segundo. Que D. José Carmona, según los deseos manifestados por el mismo por medio de comparecencia, que obra en el expediente, siga sometido a lo dispuesto en el acuerdo de 9 de septiembre de 1932, por el que fué reorganizado dicho interesado.

Tercero. Que se entienda modificado el antedicho acuerdo de 9 de septiembre de 1932, en el sentido de fijar que la denominación exacta de la plaza que en el mismo se crea para el Sr. Carmona es la de «Encargado del taller de carpintería» del Servicio de Talleres generales, con el jornal inicial de 10 pesetas y cuatrienios de una peseta hasta el jornal tope de 15 pesetas, extremo este último que no fué fijado en el referido acuerdo.

Cuarto. Que en virtud de la renuncia expresa hecha por el Sr. Carmona a los beneficios de la reciente reorganización de los Talleres generales, hecha en 20 de abril último, no podrán aplicarse a dicho interesado en ningún momento los efectos de la misma; y

Quinto. Que se abone al Sr. Carmona un cuatrienio de una peseta, con efectos para su pago desde 31 de diciembre de 1933, según se proponía en el dictamen de esta Comisión de 15 de febrero último.

51. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan respecto a la forma de pago de los atrasos por la reorganización a varios electricistas de las estaciones ozonizadoras y a otros extremos relacionados con este servicio, en vista de la ponencia emitida por el Vocal Sr. Muño, así como de conformidad con los informes formulados respecto al caso, y teniendo en cuenta el acuerdo de 6 de octubre de 1933, que reorganizó con carácter provisional, y por consiguiente rectificable, en igualdad de condiciones a las fijadas a los demás electricistas municipales en el acuerdo de 2 de octubre de 1931:

Primero. Que se reconozca el crédito de 68.081,25 pesetas que importan los atrasos de haberes correspondientes a los electricistas de las estaciones de depuración de aguas, como consecuencia de su reorganización, y su abono e inclusión en el primer presupuesto ordinario de gastos que se forme por la

Corporación municipal, con arreglo a la siguiente liquidación practicada por la Intervención de fondos municipales:

|   | Pesetas  |
|---|----------|
| A D. José Díaz Galán, por diferencia de haber inicial de 2.800 a 3.250 pesetas desde 1 de mayo de 1931 a 31 de diciembre de 1933 y cuatrienios dejados de acreditar en igual plazo..... | 4.825    |
| A D. Francisco de la Rosa, por ídem íd. íd.....   | 4.825    |
| A D. José María Galán, por ídem íd. íd.....   | 4.825    |
| A D. Manuel Fernández, por ídem íd. íd.....   | 4.825    |
| A D. Ignacio Pildain, por ídem íd. íd.....  | 4.825    |
| A D. Manuel García, por ídem íd. íd.....  | 4.825    |
| A D. Jerónimo Rayo, por ídem íd. íd.....  | 4.825    |
| A D. Enrique Redaño, por diferencia de haber inicial de 2,500 a 3.250 pesetas desde 1 de mayo de 1931 a 31 de diciembre de 1933 y cuatrienios dejados de acreditar en igual plazo.....  | 5.625    |
| A D. Tomás Huset, por ídem íd. íd.....  | 5.625    |
| A D. Antonio García, por ídem íd. íd.....   | 5.625    |
| A D. Cándido Zabala, por ídem íd. íd.....   | 5.625    |
| A D. Tomás Briceño, por ídem íd. íd.....  | 5.625    |
| A D. Gervasio del Amo, por ídem íd. íd.....   | 3.406,25 |
| A D. Ricardo González, por ídem íd. íd.....   | 1.387,50 |
| A D. Teodoro de Arce, por ídem íd. íd.....  | 1.387,50 |

Segundo. Que por el acuerdo anterior se entienda resuelta la petición formulada por los interesados en solicitud de que les fueran abonados los citados atrasos con cargo al presupuesto del corriente año.

Tercero. Que los electricistas de las estaciones de depuración de aguas dependerán en lo sucesivo de los Talleres generales, procediéndose por la Jefatura de este último servicio a la reorganización de las estaciones ozonizadoras, previa audiencia del señor Ingeniero Jefe de Vías y Obras respecto a las necesidades de las aludidas estaciones.

52. Jubilar, por exceder de la edad reglamentaria, al operario de Limpiezas D. Pablo Avilés López, y asignarle una pensión de retiro de 6,60 pesetas diarias, 60 por 100 del jornal de 11 que le sirve de regulador, con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de 18 de marzo de 1932; debiendo comenzar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo.

53. Jubilar, por exceder de la edad reglamentaria, al operario de Limpiezas D. Ramón Muñoz Martín, y asignarle una pensión de retiro de 4,75 pesetas diarias, 50 por 100 del jornal de 9,50 que le sirve de regulador, con arreglo al acuerdo de 18 de marzo de 1932; debiendo comenzar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo.

54. Jubilar por imposibilidad física, debidamente comprobada, al Vigilante de Limpiezas D. Jorge González San Pedro, y asignarle una pensión de retiro de 7,20 pesetas diarias, 60 por 100 del jornal de 12 que le sirve de regulador, con arreglo al acuerdo de 18 de marzo de 1932; debiendo comenzar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo.

55. Jubilar, por exceder de la edad reglamentaria, al Vigilante de Arbitrios D. Segundo Vallejo Ortega, y asignarle una pensión de retiro de 6,50 pesetas diarias, 50 por 100 del jornal de 13 que le sirve de regulador, con arreglo al acuerdo de 18 de marzo de 1932; debiendo comenzar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo.

56. Jubilar, por exceder de la edad reglamentaria, al operario de Limpiezas D. Francisco Alvarellos Leis, y asignarle una pensión de retiro de 5,125 pesetas diarias, 50 por 100 del jornal de 10,25 que le sirve de regulador, con arreglo al acuerdo de 18 de marzo de 1932; debiendo comenzar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo.

57. Jubilar por imposibilidad física, debidamente comprobada, al operario de Cementerios D. Santiago Algovia Ruiz, y asignarle una pensión de retiro de 5 pesetas diarias, 50 por 100 del jornal de 10 que le sirve de regulador, con arreglo al acuerdo de 18 de marzo de 1932; debiendo amortizarse su

vacante en virtud de lo establecido en la reorganización de servicios, y comenzar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo.

Votó en contra de los seis precedentes dictámenes el señor Layús.

58. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con la correspondiente corrida de escalas formulada por la Sección, como consecuencia de la jubilación concedida en 13 de julio último al Practicante de la Beneficencia Municipal D. Manuel María Martos:

Primero. Que D. Alfredo Lagunar Zapata, Practicante tercero de la Beneficencia Municipal, número uno de su categoría, pase a la inmediata superior de Practicante segundo, dotada con el haber de 4.000 pesetas anuales.

Segundo. Que la resulta de Practicante tercero que se produce con el anterior ascenso, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, sea amortizada en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de reorganización del servicio de Beneficencia y Sanidad Municipal.

Tercero. Que la anterior corrida de escalas surta sus efectos a partir del día 14 de julio próximo pasado, fecha siguiente a la de la jubilación del Sr. Martos, y sólo para el caso de que por la excelentísima Corporación se acordara volver nuevamente al régimen de escalafones para los funcionarios a que la misma se refiere.

59. Coadyuvar a la Administración, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso y por la Sección, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por doña Matilde González Estúa sobre revocación de acuerdo municipal de 1 de febrero del corriente año que denegó su petición de inclusión en el escalafón de Escribientes auxiliares Taquimecanógrafos municipales.

60. Determinar, en vista de lo acordado en sesión celebrada en 19 de marzo próximo pasado y de lo informado por el Servicio Contencioso, que la Corporación municipal se persone por medio de los Letrados consistoriales en la causa criminal seguida por muerte del Guardia de Policía urbana D. Luis Carbajo Lucas a consecuencia de atropello por el tranvía número 561, del disco 51, hecho ocurrido en la calle de Alcalá, frente a las Escuelas de Aguirre, el 23 de noviembre de 1933, cuya causa se encuentra pendiente de resolución en la Audiencia provincial.

61. Coadyuvar a la Administración, de conformidad con el criterio sustentado por la Sección, opuesto al de los señores Letrados consistoriales, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Ramón Mesonero Romanos y Barrón sobre revocación de decreto de la Alcaldía Presidencia de 19 de diciembre de 1933 que le denegó el reconocimiento de años de servicios a efectos de cuatrienios; debiendo recomendarse al Servicio Contencioso que extreme el celo que siempre pone en la defensa de los intereses municipales por tratarse de un asunto de gran importancia para la Corporación municipal, puesto que afecta a extremos esenciales de la reorganización de servicios.

Votó en contra el Sr. Layús.

62. Aprobar, una vez cumplido lo dispuesto por el Ayuntamiento en sesión de 17 del corriente y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Hacienda de 7 del mismo mes, las cuentas justificadas, que figuran en el expediente, rendidas por el señor Administrador de la *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo* municipales, de las cantidades de 1.125 y 84,53 pesetas que le fueron libradas en su oportunidad para atender a los gastos de colaboración y administración de dicha *Revista* durante el primer trimestre del ejercicio en curso.

63. Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se desestime la propuesta formulada por el Concejal Sr. Coca en la sesión municipal de 10 del corriente interesando que el Ayuntamiento contribuya con la suma de 3.000 pesetas a la suscripción iniciada en favor de la viuda y huérfana del que fué Médico de la Beneficencia Municipal, D. Antonio Sevilla Ruiz Mata, que carecía de derechos de Montepío por no llevar el finado el tiempo de servicios municipales necesario, teniendo en cuenta las diferentes disposiciones de carácter general adoptadas por el Ayuntamiento, en las que se prohibía la concesión de esta clase de beneficios gratuitos, cuyas resoluciones se adoptaron como consecuencia del excesivo número de peticiones de igual o análoga índole que venían formulándose constantemente, y en mérito a que el Ayuntamiento ya contri-

buye con una importante aportación para el sostenimiento del Montepío de Empleados.

Y previas manifestaciones que constan en acta se acordó, separándose de la propuesta contenida en el dictamen, que el Ayuntamiento contribuya con la suma de 2.000 pesetas, que serán cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto, a la suscripción iniciada a favor de la viuda e hija del Médico de la Beneficencia Municipal D. Antonio Sevilla Ruiz Mata.

Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo se desestime el recurso interpuesto por varios Inspectores químicos de subsistencias interesando la reposición del acuerdo municipal de 30 de marzo último que fijó dicha fecha como inicial para el comienzo del percibo por parte de los recurrentes de las terceras partes de multas.

Y el excelentísimo Ayuntamiento, a propuesta del Sr. Rodríguez, acordó retirar este expediente para nuevo estudio.

A propuesta del Sr. García Santos quedaron sobre la mesa los dos siguientes dictámenes:

Uno proponiendo se desestime el recurso interpuesto por dos funcionarios del Parque de Automovilismo (hoy Talleres generales) interesando la reposición del acuerdo municipal de 20 de octubre de 1933 que dispuso reintegrasen los interesados los haberes que habían percibido en demasía.

Otro proponiendo se desestime el recurso interpuesto por tres funcionarios del Parque de Automovilismo (hoy Talleres generales) interesando la reposición del acuerdo municipal de 20 de octubre de 1933 que dispuso reintegrasen los haberes que habían percibido en demasía.

#### Comisión de Talleres, Aprovisionamientos y Aeoplos

64. Proceder a la recepción de los 400 impermeables para la Guardia Municipal de infantería, cuya confección, a virtud de lo acordado en sesión de 13 de abril próximo pasado, hubo de adjudicarse a la casa Benitez al precio de 79,75 pesetas cada prenda, teniendo en cuenta las manifestaciones contenidas en el acta de la Comisión receptora nombrada al efecto, que figura en el expediente, así como cuantas advertencias se han formulado con respecto a las condiciones de dichos impermeables; debiendo, en su consecuencia, procederse al abono del importe de los mismos con cargo al crédito consignado en el concepto 153 del vigente presupuesto.

65. Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que figuran en el expediente, formulados, como consecuencia de consulta elevada por la Comisión ejecutiva de los Comedores de Asistencia Social, por las dependencias correspondientes, para contratar, mediante subasta, la conservación y limpieza de las máquinas de escribir, sumar, calcular, multicopistas y de imprimir direcciones, de propiedad del Ayuntamiento, a efectos de que con toda urgencia pueda adjudicarse la subasta de que se trata; debiendo interesarse de la Comisión de presupuestos, tanto del Interior como del Ensanche, que en los que se formulen para el próximo ejercicio de 1935 se consignen créditos expresos por la cantidad de 10.000 pesetas y 8.000, respectivamente, para atender a los gastos que se produzcan con motivo de la conservación y limpieza de las precitadas máquinas durante el año próximo y siguiente, y que por lo que respecta al pago de los gastos que se ocasionen durante el año en curso se podrán satisfacer con cargo a la partida de 87.250 pesetas que «Para gastos de escritorio y menores de todos los servicios y dependencias municipales» figura en el concepto 156 del vigente presupuesto.

#### ADICIÓN

##### Asuntos al despacho de oficio

66. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 29 del corriente, dando cuenta de un informe del Negociado de Enseñanza de 28 del mismo mes, en el que significa, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta de Primera Enseñanza en 14 del citado mes, la urgencia de encomendar al Arquitecto escolar ordene la realización de determinadas obras en el termosifón de la cocina del edificio de Cercedilla destinado a Colonias, a fin de evitar que debido a las deficiencias apuntadas por dicho facultativo se retrase el funcionamiento de las expediciones, y que el gasto de las reparaciones oportunas, que asciende, según presupuesto formulado por la casa

Boetticher y Navarro —instaladora de la calefacción y termosifón en aquel edificio— a 280 pesetas, se abone con cargo a lo consignado en el concepto 378 del vigente presupuesto.

Votó en contra el Sr. Rodríguez.

67. Adjudicar en definitiva a favor de D. Emilio Yagües, en el precio de 4.200 pesetas, el remate de la subasta de derribo y aprovechamiento de los materiales de la finca número 13 de la calle del Ancora y 14 de la de Méndez Alvaro, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 23 del actual.

Por disposición de la Presidencia quedó sobre la mesa el acta de la subasta de derribo y aprovechamiento de los materiales de la finca número 7 sencillo del paseo de las Acacias.

#### Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

##### Comisión 3.ª—Ensanche

A petición del Sr. Rodríguez quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo la aprobación de la recepción definitiva de las obras de urbanización realizadas en las calles que comprenden la Ciudad Jardín de Prensa y Bellas Artes, hecha por los técnicos municipales designados a tal efecto en cumplimiento de lo que determina la base cuarta del convenio.

##### Junta Municipal de Primera Enseñanza

A petición del Sr. Rodríguez quedaron sobre la mesa los tres siguientes dictámenes:

Uno proponiendo se autorice al Maestro carpintero del Colegio de la Paloma para adquirir el material que precise para el barnizado del mobiliario escolar construido en sus talleres, y que el importe del mismo, calculado en 295 pesetas, se abone en su día, previos los justificantes de rigor, con cargo al crédito consignado en el capítulo X, concepto 345 del vigente presupuesto de gastos del Interior, de conformidad con lo informado por la Intervención.

Otro proponiendo se encomiende al industrial suministrante del mobiliario escolar por concurso para el Grupo Catorce de Abril la construcción y entrega de la ampliación de dicho material, siendo cargo el gasto de 14.995 pesetas de que se trata al crédito consignado en el capítulo X, concepto 345 del vigente presupuesto de gastos del Interior, en la proporción del 50 por 100 con el Estado.

Otro proponiendo se encomiende la construcción y entrega del mobiliario escolar con destino a la sala de Profesores y servicios del Grupo Gómez de Baquero, y que su importe, de 2.365 pesetas, se abone en su día, previos los justificantes de rigor, con cargo al capítulo X, concepto 345 del vigente presupuesto de gastos del Interior, según el informe de la Intervención.

\* \* \*

68. Se dió cuenta, con carácter de urgencia, por la Alcaldía de un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo la interposición, en vista del criterio sustentado por el Servicio Contencioso en informe fecha 10 del corriente, que figura en el expediente, de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial contra fallo del Económico-administrativo de la provincia de 25 de mayo del corriente año recaído en la reclamación formulada ante el mismo por D. Alberto Colomina Botí, Director Gerente de Construcciones Colomina, G. Serrano (S. A.), sobre exacción de derechos de construcción, alineación y arbitrio de vallas por las obras del Mercado de Pardiñas, y por cuyo fallo se acuerda revocar el acto administrativo recurrido y se declara que no procede exigir a dicha Sociedad el pago de las 9.059,60 pesetas, importe de dichos derechos y arbitrios, reconociendo a su favor el derecho a que le sean devueltas las cantidades que ha ingresado en arcas municipales por tal concepto.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó de conformidad.

69. A propuesta de la Presidencia se acordó que la Comisión especial encargada de proponer la solución definitiva de la reforma interior de Madrid se constituyera con la Alcaldía Presidencia, los Delegados de Vías y Obras y de Tráfico, los Presidentes de las Comisiones de Fomento y Hacienda y dos Concejales de cada uno de los grupos políticos que forman parte del Ayuntamiento.

Con lo que se levantó la sesión a la una de la tarde.

**SECRETARIA****SUBASTAS**

*Subastas y concurso pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha de celebración*

| Era de la subasta o concurso  | OBJETO DE LOS MISMOS   | PESETAS      |
|---|--|--------------|
| SUBASTAS  |  |              |
| 7 septbre.  | Demolición y aprovechamiento de los materiales del hotel número 83 de la calle de Roma.—Tipo libre.  |              |
| 8   | Construcción de casas para Guardas y Porteros en la Casa de Campo, en las Puertas del Angel y del Madroño, y ampliación de la casa existente en el lugar llamado Cobatillas.—Precio tipo.....  | 84.032,29    |
| 10  | Construcción de un edificio municipal para el distrito del Congreso en el paseo del Prado, 32, con vuelta a la calle del Gobernador, incluido el derribo de las construcciones que existan y el aprovechamiento de los materiales que resulten.—Precio tipo..... | 1.162.439,65 |
| 14  | Enajenación del solar número 5, antes 3, de la calle de Peligros, con vuelta a la de la Aduana.—Precio tipo.....   | 584.752,34   |
| 29  | Obras de transformación del antiguo horno de vidrio en pabellón de exposiciones y obras complementarias en la Escuela de Artes Industriales. Presupuesto de contrata.....  | 145.044,48   |
| CONCURSO  |  |              |
| 17 septbre.   | Suministro, durante dos años, de cámaras y cubiertas para los automóviles municipales.—Importe anual calculado.....  | 125.000      |
| <p><i>Para reclamaciones por diez días, que empiezan a contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el Boletín oficial de la provincia y terminan en la fecha que al margen se expresa:</i></p> |  |              |
| 5 septbre.  | Arriendo y explotación de las colmenas existentes en la Casa de Campo.—Tipo libre.   |              |
| 11  | Suministro, durante dos años, de algodones, gasas y vendas variadas con destino a la Beneficencia Municipal.—Importe anual calculado..   | 20.000       |

**ANUNCIOS****Deuda amortizable por expropiaciones en el Interior (emisión de 1909)**

Debiendo efectuarse, de conformidad con la base 3.<sup>a</sup> de las aprobadas para la emisión de 10.000.000 de pesetas en títulos amortizables destinados al pago de las Obligaciones de Deuda por expropiaciones en el Interior (emisión de 1909), el 101 sorteo para la amortización de las expresadas láminas, el excelentísimo señor Alcalde Presidente, por su decreto de esta fecha, se ha servido disponer lo siguiente:

Que el día 15 del actual, a las diez de la mañana, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda, y con asistencia de uno de los señores Regidores Síndicos, Secretario e Interventor del excelentísimo Ayuntamiento, se verifique públicamente en la primera Casa Consistorial el 101 sorteo para la amortización de 252 Obligaciones de dicha Deuda.

A este efecto se formarán 569 series de diez Obligaciones, comprendiendo cada una los números de la decena que termina con el de la serie, agregando un cero; extrayéndose 26 bolas, de las que 25 amortizarán 250 Obligaciones, a razón de diez de éstas por bola. Las dos restantes, hasta completar las 252 objeto de la amortización, se tomarán de la última bola que se extraiga por orden de menor a mayor.

El último cupón pagadero a las Obligaciones que resulten amortizadas será el que vence en 1 de octubre próximo.

Del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por Secretaría, y el otro surtirá sus efectos en las oficinas de la Intervención.

Las 569 bolas o series que entran en suerte se expondrán al público para su examen antes de introducir las en el globo, así como las que se extrajeron en el anterior sorteo de este empréstito, y después de verificado éste aquellas a las que haya correspondido la amortización, las cuales se publicarán en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de septiembre de 1934.—El Secretario, M. BERDEJO.

**Empréstito de la Villa de Madrid de 1914**

De conformidad con la base 4.<sup>a</sup> de las aprobadas para la emisión de 26.000.000 de pesetas en títulos amortizables denominados Empréstito de la Villa de Madrid de 1914, el excelentísimo señor Alcalde Presidente, por su decreto fecha de hoy, se ha servido disponer:

Que el día 15 del actual, a las diez y cuarto de la mañana, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda, y con asistencia de uno de los señores Regidores Síndicos, Secretario e Interventor del excelentísimo Ayuntamiento, se verifique públicamente en la primera Casa Consistorial el 41 sorteo para la amortización de 322 Obligaciones de dicho Empréstito.

A este efecto se formarán 4.389 series de diez Obligaciones, comprendiendo cada una los números de la decena que termina con el de la serie, agregando un cero; extrayéndose 32 bolas, que amortizan 320 Obligaciones, a razón de diez de éstas por bola. Las dos restantes, hasta completar las 322 objeto de la amortización, serán las números 35.834 y 35, procedentes de la serie incompleta número 3.584, extraída en el sorteo último.

El último cupón pagadero a las Obligaciones amortizadas será el que vence en 1 de octubre próximo.

Del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por Secretaría, y el otro surtirá sus efectos en las oficinas de la Intervención.

Las 4.389 bolas o series que entran en suerte se expondrán al público para su examen antes de introducir las en el globo, así como las que se extrajeron en el anterior sorteo de este Empréstito, y después de verificado éste aquellas a las que haya correspondido la amortización, las cuales se publicarán en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de septiembre de 1934.—El Secretario, M. BERDEJO.

**Empréstito de la Villa de Madrid de 1929**

De conformidad con la base 4.<sup>a</sup> de las aprobadas para la emisión de Obligaciones amortizables denominadas Empréstito de la Villa de Madrid de 1929, y con arreglo al cuadro de amortización ajustado al capital nominal de 30.000.000 de pesetas a que ha quedado reducida esta Deuda al aprobarse el nuevo presupuesto extraordinario de 1931, el excelentísimo señor Alcalde Presidente, por su decreto fecha de hoy, se ha servido disponer:

Que el día 16 del actual, a las diez de la mañana, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda, y con asistencia de los señores Secretario e Interventor del excelentísimo Ayuntamiento, se verifique públicamente en la primera Casa Consistorial el sexto sorteo para la amortización de 355 Obligaciones de dicho Empréstito.

A este efecto se formarán 5.673 series de diez Obligaciones, comprendiendo cada una los números de la decena que termina con el de la serie, agregando un cero; extrayéndose 45 bolas, que amortizarán 350 Obligaciones, a razón de diez de éstas por bola. Las cinco restantes, hasta completar las 355 objeto de la amortización, serán dos: los números 11.729 y 30, procedentes de la serie incompleta número 1.173, y las tres que faltan se tomarán de la última bola que se extraiga.

El último cupón pagadero a las Obligaciones amortizadas será el que vence en 1 de octubre próximo.

Del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por Secretaría, y el otro surtirá sus efectos en las oficinas de la Intervención.

Las 5.673 bolas o series de diez Obligaciones que entran en suerte se expondrán al público para su examen antes de introducir las en el globo, así como las que se extrajeron en el último sorteo celebrado, y después de verificado éste aquellas a las que haya correspondido la amortización, las cuales se publicarán en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de septiembre de 1934.—El Secretario, M. BERDEJO.

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 10 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el suministro, durante dos años, de algodones, gasas y vendas variadas con destino a la Beneficencia Municipal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 29 de agosto de 1934.—El Secretario, M. BERDEJO.

El excelentísimo señor Alcalde Presidente, por decreto fecha 14 de julio próximo pasado, ha tenido a bien disponer que, para atemperar a las exigencias de la realidad los preceptos del vigente reglamento del Cuerpo subalterno que regulan los deberes de este personal, se interpreten en el sentido de que los subalternos vienen obligados a proceder a la limpieza inmediata, incluso de suelos, en el momento en que surja esta necesidad en las dependencias a que se hallen afectos, para que aquéllas se encuentren constantemente en el estado de limpieza que requieren la higiene y el decoro; obligación que, por lo que se refiere concretamente a las Casas de Socorro y clínicas municipales, se extiende a hacer desaparecer inmediatamente que surjan las huellas que produzca cualquier asistencia realizada en dichas dependencias, debiendo asimismo auxiliar a los señores Médicos y Practicantes cuando se requiera por éstos su ayuda para la mejor realización de las funciones facultativas.

El cumplimiento de estas obligaciones por el personal subalterno comenzará a partir de la fecha de inserción del presente oficio en el *BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO MADRID*.

Madrid, 30 de agosto de 1934.—El Secretario, M. BERDEJO.

## LICENCIAS EXPEDIDAS

### POR LA SECCIÓN 2.<sup>a</sup> (FOMENTO)

Construcción: Suero de Quiñones, sin número.

Reformas: Vicente Blasco Ibáñez, 32; Señores de Luzón, 1; plazas de Santo Domingo, 9, y de Antonio Zozaya, 8 y 9; Embajadores, 58; Humilladero, 18; Mediodía Grande, 12; General Ricardos, 55; Tabernillas, 5; Costanilla de los Angeles, 2; Carrera de San Jerónimo, 1; Hortaleza, 1 y 50; paseo de Recoletos, 21; Buenavista, 23; Miguel Servet, 1; glorieta de Atocha, 10; Los Madrazo, 15; Cartagena, 14; Francisco Navacerrada, 3, y Cardenal Mendoza, 11.

Revocos: Avenida de Pi y Margall, 15; Pez, 25; Pozo, 6, y Reloj, 12.

## HEMEROTECA MUNICIPAL

Resumen estadístico de los servicios prestados durante el mes de agosto de 1934, con expresión de los lectores que concurrieron

|   | Servicios     | Lectores      |
|---|---------------|---------------|
| <b>PLAZA DE LA VILLA, 3</b>                     |               |               |
| Servicios de investigación y consulta . . . . . | 2.010         | 1.617         |
| <b>PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 3</b>              |               |               |
| Diarios de Madrid . . . . .                     | 15.333        |               |
| Idem de provincias . . . . .                    | 3.633         |               |
| Idem del extranjero . . . . .                   | 3.091         |               |
| Revistas españolas . . . . .                    | 14.090        |               |
| Idem extranjeras . . . . .                      | 3.177         |               |
| Varios . . . . .                                | 1.431         |               |
|   | 40.755        | 11.354        |
| <b>TOTALES . . . . .</b>                        | <b>42.765</b> | <b>12.971</b> |

NOTA. A partir del día 16 de agosto permanece cerrada para el servicio público la casa central, establecida en la plaza de la Villa, 3, con objeto de efectuar determinadas obras y proceder al repaso general de ficheros.

## INTERVENCION

Cotización en Bolsa de los valores municipales durante los días que se expresan

|  | Anterior | Día 27 | Día 28 | Día 29 | Día 30 | Día 31 | Día 1 |
|--|----------|--------|--------|--------|--------|--------|-------|
| Empréstito de 1868.—Obligaciones de 100 pesetas, al 3 por 100 . . . . .                              | 117 0/0  | »      | 117    | »      | 116    | »      | »     |
| Expropiaciones en el Interior (de 1909).—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100 . . . . .         | 91,50    | »      | »      | »      | »      | »      | »     |
| Empréstito de liquidación de Deudas.—Obligaciones de 500 pesetas, al 4,50 por 100 . . . . .          | 97,50    | »      | »      | »      | »      | »      | »     |
| Empréstito de 1914.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100 . . . . .                              | 73,50    | »      | »      | »      | »      | »      | »     |
| Empréstito de 1918.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100 . . . . .                              | 73,50    | »      | »      | »      | 73,50  | »      | »     |
| Empréstito de 1923.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100 . . . . .                           | 77,50    | »      | »      | »      | »      | 77,50  | »     |
| Empréstito de 1927.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100 . . . . .                           | 80,50    | »      | »      | »      | »      | »      | »     |
| Empréstito de 1929.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100 . . . . .                              | 68       | 68,25  | »      | »      | 70     | 70     | »     |
| Empréstito de 1931.—Obligaciones de 500 pesetas, serie A, al 5,50 por 100 . . . . .                  | 82,90    | 83     | 83     | 82,75  | 82,75  | 82,90  | »     |
| Empréstito de 1931.—Obligaciones de 2.500 pesetas, serie B, al 5,50 por 100 . . . . .                | 82,90    | 83     | 83     | 82,75  | 82,75  | 82,90  | »     |
| Empréstito de 1931.—Obligaciones de 5.000 pesetas, serie C, al 5,50 por 100 . . . . .                | 82,90    | 83     | »      | 82,75  | 82,75  | »      | »     |
| Obligaciones del Ensanche de 1931.—Obligaciones de 500 pesetas, serie A, al 5,50 por 100 . . . . .   | 82,50    | 83     | »      | 82,75  | 82,75  | 82,90  | »     |
| Obligaciones del Ensanche de 1931.—Obligaciones de 2.500 pesetas, serie B, al 5,50 por 100 . . . . . | 82,90    | 83     | »      | 82,75  | 82,75  | 82,90  | »     |
| Obligaciones del Ensanche de 1931.—Obligaciones de 5.000 pesetas, serie C, al 5,50 por 100 . . . . . | 82       | 83     | 82,90  | »      | 82,75  | »      | »     |

**OBRAS MUNICIPALES****VIAS PÚBLICAS DEL INTERIOR**

*Relación de las obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 22 al 31 de agosto de 1934*

**ACERAS**

Santo Tomás, Trujillos, Lechuga, Ballesta, Federico Balart, Abada, Veneras, Conde de Xiquena, paseo de Recoletos y plazas de la Constitución, de la Salud, del Carmen, de San Ginés, de Castelar y de la Aduana Vieja.

**EMPEDRADOS**

Jacometrezo, Malcampo, Cartagena, García de Paredes, San Salvador, Luna, San Cristóbal, Suero de Quiñones, Eugenio Salazar, Veneras, Bordadores, General Zavala, Trujillos y plazas de la Constitución y del Carmen.  
Madrid, 31 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe *J. Alderete*.

**VÍAS PÚBLICAS DEL ENSANCHE**

*Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 15 al 21 de agosto de 1934*

**ACERAS**

Obra nueva: Covarrubias y Embajadores (con material usado) y Sebastián Herrera.  
Conservación: Isaac Peral, Galileo, Núñez de Balboa, Ayala y Diego de León.  
Calas: Ronda de Segovia, Canarias, Ancora y plaza de las Peñuelas.

**EMPEDRADOS**

Obra nueva: Labrador (con material usado).  
Calas: Varias.

**AFIRMADOS**

Obra nueva: Paseo de la Esperanza (desmonte).

**EXPLANACIÓN**

Hilarión Eslava.

**OBRAS POR CONTRATA**

Empedrado sobre hormigón: Galileo, Tutor y Ferraz.  
Aceras de cemento: Galileo.  
General Porlier, Menorca, calles A, B, C, D, E, F, G y L, Fernán González, Valdivia, Ibiza, Alcalde Sáinz de Baranda, Oquendo, Núñez de Balboa, Serrano, Castelló, José Celestino Mutis, Máiquez, Antonio Acuña, accesos a la nueva Plaza de Toros, paseo del Canal y Abtao.  
Madrid, 22 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe *J. Alderete*.

**OBRAS SANITARIAS**

*Obras terminadas y en curso de ejecución durante los días del 22 al 28 de agosto de 1934*

**POR ADMINISTRACIÓN**

*Cañerías*.—Reparaciones: En las calles de Ercilla, Antonio Maura, Matías Gómez Latorre, Abascal, Alcalá, Juan José Morato, Marqués de Urquijo, paseos del Comandante Fortea, de los Melancólicos y de las Delicias, Avenida de Carlos Marx y plaza del Dos de Mayo.

*Fuentes*.—Reparaciones: En las calles de Ferraz, Panamá, Sánchez Rueda, Galileo, Blasco de Garay, San Gabriel, Vicente Blasco Ibáñez, plazas de Santa Cruz y de García Hernández, camino de El Pardo y paseo de Santa María de la Cabeza.

**SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERSONAL DE ALCANTARILLAS**

Calles vigiladas, 735; ídem limpias, 317; reconocimientos de atarjeas, 73, y objetos extraídos, 3.  
Madrid, 29 de agosto de 1934.—Por el Arquitecto Director, *José Elías Vías*.

**PARQUES Y JARDINES**

*Relación de los trabajos verificados en las diferentes secciones durante los días del 17 al 23 de agosto de 1934*

**PARQUE DE MADRID**

Macizos y segadores: Limpieza, riego y cuidado de cuadros y paseos.

Rosaleda: Limpieza, riego y arreglo de cuadros, paseos y arcos.  
Estufas: Regando, plantando, dando labores en los cuadros, limpiando plantas, mezclando tierras, sacando estiércol de las cajoneras, rozando paseos, conservación de las estufas por la noche y vigilancia.

Zonas primera a la sexta del Interior: Riego y limpieza de cuadros, paseos y arbolado en diferentes calles y vigilancia del cuarto de la herramienta.

Guardas: Su cometido.

**PASEOS Y ARBOLADO**

Jardines y volante de ídem: Conservación y vigilancia de los jardines de la población.

Secciones primera a la sexta del Ensanche: Limpieza de alcorques y regueras y riego del arbolado en varios paseos.

Puente de Toledo y Dehesa de la Arganzuela: Rozando hierba, barriendo, regando, arreglando setos y alambradas y guardando la finca.

Dehesa de la Villa: Limpieza y cuidado de la finca.

Viveros de la Villa: Rozando, segando, limpiando y vigilando los cuadros y plantaciones.

Parque del Oeste: Limpieza y riego de cuadros, praderas y paseos.

Madrid, 24 de agosto de 1934.—Por el Jardiner Mayor, Jefe del servicio, el Subjefe, *Cecilio R. Arias*.

**POLICIA URBANA****GUARDIA MUNICIPAL**

*Denuncias hechas y servicios prestados durante los días del 22 al 28 de agosto de 1934*

**DENUNCIAS**

*Distritos*.—Centro, 25; Hospicio, 70; Chamberí, 63; Buena Vista, 35; Congreso, 86; Hospital, 10; Inclusa, 30; Latina, 121; Palacio, 38, y Universidad, 90.  
Total, 568.

**SERVICIOS**

*Distritos*.—Centro, 10; Hospicio, 1; Chamberí, 7; Buenavista, 6; Congreso, 4; Latina, 19, y Universidad, 6.  
Total, 53.

## TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD

Denuncias y juicios celebrados en la última semana

|   |           |
|---|-----------|
| Denuncias presentadas:                            |           |
| Por infracción de las Ordenanzas municipales..... | 62        |
| Juicios celebrados:                               |           |
| Apercibidos.....                                  | 7         |
| Multados.....                                     | 55        |
| Al apremio.....                                   | 10        |
| Al Juzgado municipal.....                         | 7         |
| <b>Total.....</b>                                 | <b>79</b> |

Importe de las multas impuestas, 723 pesetas.

## DIRECCION DEL SERVICIO DE INCENDIOS

Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos en los días del 23 al 29 de agosto de 1934

Día 23, Gaztambide, 15; se recibió el aviso a las 2'55 y se terminó a las 3'17; motivó el servicio el incendio de los muebles de una cocina.

Día 23, Palma, 22; se recibió el aviso a las 11'10 y se terminó a las 11'20; motivó el servicio inflamarse gasolina.

Día 23, Avendiego, 32 (Tetuán de las Victorias); se recibió el aviso a las 17'37 y se terminó a las 18'05; motivó el servicio el incendio de un pajar.

Día 24, Ayala, 84; se recibió el aviso a las 0'50 y se terminó a las 1'05; motivó el servicio una falsa alarma.

Día 24, Castelló, 86; se recibió el aviso a las 1'10 y se terminó a las 1'15; motivó el servicio un aviso falso.

Día 25, carretera de la Coruña; se recibió el aviso a las 19'15 y se terminó a las 20'25; motivó el servicio inflamarse la gasolina de un camión.

Día 25, Casa de Campo; se recibió el aviso a las 20'55 y se terminó a las 22'55; motivó el servicio el incendio de un estercolero.

Día 25, plaza de la Encarnación, 2; se recibió el aviso a las 22'20 y se terminó a las 22'40; motivó el servicio el incendio del hollín de una chimenea.

Día 26, Aguila, 28; se recibió el aviso a las 2'30 y se terminó a las 2'40; motivó el servicio derribar una valla.

Día 26, Valverde, 47; se recibió el aviso a las 8'05 y se terminó a las 10'15; motivó el servicio el incendio de unos trapos.

Día 26, Castelló, 30; se recibió el aviso a las 12'15 y se terminó a las 12'45; motivó el servicio inflamarse gasolina.

Día 28, Penciado, 6; se recibió el aviso a las 14'15 y se terminó a las 14'35; motivó el servicio inundarse un cuarto por rotura de una cañería.

Día 28, Casa de Campo; se recibió el aviso a las 14'32 y se terminó a las 14'55; motivó el servicio el incendio de un basurero.

Día 28, Avenida de Menéndez Pelayo, 43; se recibió el aviso a las 20'35 y se terminó a las 20'50; motivó el servicio un cortocircuito.

Día 28, Gaztambide, 15; se recibió el aviso a las 23'32 y se terminó a las 23'50; motivó el servicio extraer a un niño de un balcón.

Día 29, Columela, 5; se recibió el aviso a las 11'47 y se terminó a las 12; motivó el servicio el incendio de unos trapos.

Día 29, Juanelo, 15; se recibió el aviso a las 13 y se terminó a las 13'15; motivó el servicio el incendio del hollín de una chimenea.

Día 29, Guzmán el Bueno (cuartel de la Guardia civil); se recibió el aviso a las 16'30 y se terminó a las 17'18; motivó el servicio el incendio de un estercolero.

Día 29, Fernández de la Hoz, 61; se recibió el aviso a las 20'17 y se terminó a las 20'30; motivó el servicio el escape del oxígeno de unas botellas.

### SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Visitas giradas por el Arquitecto Director, 8; ídem íd. por el ídem segundo Jefe, 22, e ídem íd. por los Jefes de zona, 46. Total, 76.

Madrid, 30 de agosto de 1934. — El Arquitecto Director, J. López de Coca.

## BENEFICENCIA

### DISPENSARIO ANTITUBERCULOSO MUNICIPAL

Resumen estadístico de la labor realizada durante el mes de agosto de 1934

|  | Número de enfermos |
|--|--------------------|
| Dr. Ruigómez Velasco.—Consulta de selección y rayos X. | 773                |
| » Villegas Gallifa.—Ídem de adultos.....               | 425                |
| » Carrasco Rus.—Ídem de niños.....                     | 143                |
| » García Vicente.—Ídem de laringología.....            | 779                |
| » Esteban Muñoz.—Ídem de tuberculosis quirúrgicas.     | 73                 |
| » Ruigómez Velasco.—Ídem de convivientes.....          | 261                |
| <b>TOTAL DE CONSULTAS.....</b>                         | <b>2.454</b>       |
| Rayos X... ..  | 1.295              |
| { Radiografías... 404 }                                |                    |
| { Radioscopias.. 891 }                                 |                    |
| Cuti-reacciones.....                                   | 627                |
| Inyecciones.....                                       | 1.432              |
| { Hipodérmicas.. 468 }                                 |                    |
| { Intratraqueales. 445 }                               |                    |
| { Intravenosas... 519 }                                |                    |
| { Pneumotórax.. 139 }                                  |                    |
| { Torácicas..... 29 }                                  |                    |
| Operaciones.....                                       | 560                |
| { Laringológicas. 391 }                                |                    |
| { Huesos y articulaciones..... 1 }                     |                    |
| Análisis.....  | 563                |
| { Orina y otros.. 199 }                                |                    |
| { Espustos..... 128 }                                  |                    |
| { Sangre..... 236 }                                    |                    |
| Reacciones especiales: Vacuna.....                     | 56                 |
| Lavados pulmonares.....                                | 53                 |
| Correspondencia recibida.....                          | 10                 |
| Ídem enviada.....                                      | 25                 |
| <b>TOTAL DE SERVICIOS.....</b>                         | <b>7.075</b>       |

Madrid, 31 de agosto de 1934.—El Director interino, Angel Villegas.

## CEMENTERIOS

Inhumaciones verificadas desde el 27 de agosto al 2 de septiembre de 1934 y en igual periodo del quinquenio anterior

| CEMENTERIOS                              | INHUMACIONES |            |            |            |            |            |
|--|--------------|------------|------------|------------|------------|------------|
|  | 1934         | 1933       | 1932       | 1931       | 1930       | 1929       |
| Municipales.....                         | 181          | 251        | 230        | 231        | 233        | 20         |
| San Justo.....                           | 6            | 2          | 2          | 3          | 4          | 3          |
| San Lorenzo.....                         | 8            | 2          | 3          | 6          | 6          | 4          |
| Santa María.....                         | »            | 1          | »          | 2          | 5          | 3          |
| San Isidro.....                          | »            | »          | 4          | 3          | 4          | 3          |
| Cripta de la iglesia de la Almudena..... | »            | »          | »          | »          | »          | »          |
| <b>Total.....</b>                        | <b>195</b>   | <b>256</b> | <b>239</b> | <b>245</b> | <b>252</b> | <b>243</b> |
| Fetos inhumados en los municipales.....  | 29           | 32         | 36         | 28         | 32         | 36         |

### TARIFA DE ANUNCIOS OFICIALES

Pesetas

|  |      |
|--|------|
| Relativos a subastas, concursos y hallazgo de objetos en la vía pública, línea.....  | 0,50 |
| Relativos a instalación de motores, ascensores, montacargas y otros análogos, apertura de establecimientos insalubres, peligrosos e incómodos, y demás que se publiquen por disposición de la Alcaldía Presidencia a los fines de la licencia solicitada, línea..... | 1    |

Las suscripciones se entenderán por trimestres completos, a contar desde los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, cualquiera que sea la fecha en que se realicen.

ARTES GRÁFICAS MUNICIPALES


 REPUBLICA ESPAÑOLA


AYUNTAMIENTO DE MADRID

# BOLETIN DE COTIZACIONES

5 de septiembre de 1934

## Se establece un gravamen sobre la importación de sebos y demás grasas vegetales y animales

Por decreto del Ministerio de Industria y Comercio se ha dispuesto la aplicación de un gravamen sobre la importación de aceites y grasas vegetales y animales.

El gravamen se aplicará a las mercancías comprendidas en las partidas arancelarias que menciona el decreto al importarse en nuestro país, y que son las siguientes:

Partida 211: sebo sin manufacturar, que paga por la tarifa convencional autónoma 1,60 pesetas oro de derechos arancelarios por 100 kilogramos peso bruto; partida 212: grasas animales sin manufacturar no expresadas en otras partidas, que pagan lo mismo que el sebo de la 211; partida 213: suintina o lanolina en bruto, que paga 2 pesetas por 100 kilogramos en bruto; partida 798: aceite de palma sin decolorar ni purificar; partida 799: aceite de coco y el de palma decolorado y purificado, así como los demás; partida 800: aceites líquidos vegetales secantes; partida 801: aceites líquidos vegetales no secantes de aplicación industrial; partida 802: aceite de hígado de bacalao sin purificar; partida 803: ídem íd. purificado o medicinal; partida 804: aceites de origen animal, impuros, no comprendidos en las anteriores; partida 805: ídem íd. purificados, sin olor, que tampoco estén incluidos en las anteriores; partida 806: grasas hidrogenadas; partida 815: jabones comunes u ordinarios; partida 996: copra o nuez de coco, palmiste, coquillo, basabú e ilipé, que pagan 5 pesetas oro los 100 kilogramos peso bruto por la tarifa convencional autónoma; partida 997: simiente de lino; partida de 998: ídem de ricino, y partida 999: las restantes semillas oleaginosas no expresadas.

La importancia que para la industria de carnes y la ganadería tiene el nuevo decreto es grande si se comparan los derechos arancelarios que pagan el sebo, las grasas animales de la partida 212 y la copra o nuez de coco con el nuevo gravamen. Siendo estos productos los que hacen la competencia al sebo nacional de matadero y fundido, no hay duda de que mejorará su precio por la consiguiente restricción de las importaciones. Por ejemplo, el sebo extranjero, además de satisfacer por la tarifa convencional autónoma 1,60 pesetas oro los 100 kilogramos peso bruto, estará recargado con el gravamen de las diez pesetas.

En la parte expositiva del decreto se exponen las razones que aconsejan la medida. En primer término la producción olivarera nacional constituye una de las principales riquezas de nuestra exportación (en el año último ocupó el segundo

lugar), y de ahí la necesidad de defenderla. El problema más grave que pesa sobre la producción oleícola es la competencia de los sustitutos importados, como las semillas, el sebo y la copra, que persiste a pesar de la contingentación de los productos grasos, obligando al legislador a buscar el remedio, que consiste en desplazar del mercado español a los sucedáneos del aceite producidos en el extranjero, que tratan de invadir con bríos de novedad, baratura y en ocasiones de *dumping* nuestros centros consumidores.

La pretensión del Gobierno al establecer el nuevo gravamen es la de que nuestros aceites y grasas abastezcan totalmente el mercado nacional, provocando una revalorización aproximada a los 40 millones de pesetas que hoy pagamos al extranjero por los artículos competidores. Pero como se lesionan intereses legítimos nacidos al amparo de la libertad de comercio, el decreto dispone que con las cantidades recaudadas se abonen las indemnizaciones que correspondan, por ejemplo, a los fabricantes de aceite de cacahuet. A los de aceite de orujo se les obliga a que pongan las fábricas en condiciones para hidrogenarle o darle otra preparación que aumente su propiedad de absorción de resinas.

La parte dispositiva del decreto, de la que suprimimos varios párrafos menos importantes, dice así:

Se eleva a 10 pesetas por quintal métrico el arbitrio creado por el reglamento de 17 de agosto de 1933 y el de 27 de marzo del corriente año, ampliándolo asimismo a los sebos, grasas, aceites de origen animal o vegetal, semillas oleaginosas para extracción de aceites industriales y jabones comunes que se importen, tarifados en las partidas 211, 212, 213, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 815, 996, 997, 998 y 999 de los vigentes aranceles de Aduanas para la península e islas Baleares.

Las disposiciones del artículo precedente entrarán en vigor desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en la *Gaceta de Madrid*.

Se exceptúan de este aumento las mercancías a él sometidas por el presente decreto que hubieran salido de origen para España con fecha anterior a la del día siguiente de su publicación.

Tampoco se aplicará el referido aumento a las mercancías pendientes de despacho en las Aduanas, ni a las que se encuentren en régimen de depósito o disfrutando almacenaje, siempre que sus despachos se soliciten para consumo dentro de los ocho días laborables siguientes al de la inserción del presente decreto en la *Gaceta de Madrid*.

Las cantidades que se recauden por consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de este decreto las pondrán las Aduanas a disposición de la Comisión mixta del Aceite en la misma forma que actualmente vienen verificándolo, según las

instrucciones contenidas en los citados reglamentos de 17 de agosto de 1933 y 27 de marzo de 1934.

Los fondos recaudados se destinarán a las siguientes atenciones:

a) A cubrir los gastos de la Comisión mixta y Oficina del Aceite derivados de la finalidad que tienen encomendada y de las que se les atribuye por este decreto, hasta una cantidad que no podrá exceder de una peseta por quintal métrico de semillas oleaginosas importadas.

b) A indemnizar a los industriales que fijó la Comisión técnica, nombrada por decreto de 19 de noviembre de 1931, en su informe de 14 de marzo de 1932, por las cantidades en el mismo señaladas y por el orden siguiente, no indemnizándose a cada grupo mientras no esté saldado el anterior:

1.º A los fabricantes llamados «puros» que no poseían más que prensas «marsellesas», cuyo paro fué total, por razón del tipo de sus máquinas, desde el mismo día en que se prohibió la importación de semillas de cacahuet.

2.º A los fabricantes llamados «mixtos», que poseían en dicho tiempo prensas «marsellesas» y de otra índole.

3.º Al resto de los industriales que fabricaban aceite de cacahuet en la indicada fecha.

c) A indemnizar por la cuantía que se determine a los fabricantes de aceite de coco u otros aceites industriales, los cuales no podrán recibir semillas una vez que hayan sido indemnizados por el importe de su industria, quedando prohibida la importación de estas últimas cuando todos ellos hayan recibido el pago correspondiente a su cose.

La distribución se verificará por la Comisión mixta del Aceite, dando entrada en su seno, a los efectos de este decreto, a un representante de los productores de aceites vegetales comestibles y a otro de los productores de aceites vegetales industriales.

No podrán ser disminuídos los derechos de las partidas 799, 800 y 801 del vigente arancel de Aduanas. Asimismo tampoco podrá levantarse la prohibición de importar semillas oleaginosas para aceites comestibles o aceites líquidos vegetales no secantes de aplicación alimenticia sin que por ley así se prescriba.

En tanto llegue la prohibición de importar semillas oleaginosas, y desde el siguiente día al de la publicación de este decreto, se prohíbe la instalación de nuevas fábricas de aceites que no sean de oliva y la ampliación de los elementos de trabajo de las existentes, los que podrán ser reparados y, en casos especiales, renovados con autorización del Ministerio de Industria y Comercio.

Los fabricantes de aceites de orujo procederán, en el plazo comprendido entre la publicación del presente decreto y la entrada en vigor de la prohibición definitiva de importación de grasas oleaginosas, a dotar sus fábricas del material e instalaciones necesarias para la hidrogenización de estos aceites de orujo, o para darles otra preparación capaz de transformarlos en términos tales que queden en condiciones de admitir en la fabricación de jabones la mayor proporción posible de resina nacional.

Las máquinas y elementos de trabajo de las fábricas indemnizadas habrán de ser desmontados e inutilizados; no obstante podrán seguir funcionando a base del cacahuet nacional los fabricantes que así lo deseen ya autorizados para tal operación por la legislación vigente. Estas fábricas de aceite de cacahuet nacional que opten por la continuación sufrirán una merma del 10 por 100 en la cantidad que hayan de recibir por indemnización.

El Ministro de Industria y Comercio determinará la cuantía a indemnizar a los industriales a quienes afecta esta disposi-

ción que no la tengan ya fijada, y reglamentará todo lo concerniente a la misma, dictando las órdenes necesarias para su mejor cumplimiento.

## Rusia, un nuevo productor de potasa en el mercado mundial

(CONCLUSIÓN)

Especial atención ha merecido cuanto se relaciona con el transporte: amplias carreteras, ya en vías de construcción; la prolongación del ferrocarril hasta el río Kama; la ampliación del primitivo puerto construído para el tráfico por vía fluvial, ya del todo insuficiente, son otras tantas medidas tomadas para resolver convenientemente tan importante problema.

En las proximidades de la cuenca minera ha surgido una ciudad obrera con capacidad para alojar hasta 12.000 trabajadores, y para reducir las dificultades que acarrea el aprovisionamiento de víveres —desde la región del Volga han de recorrer varios cientos de kilómetros— se proyecta establecer amplias zonas dedicadas al cultivo de patatas y de hortalizas en las inmediaciones de ella.

Un nuevo centro de explotación de potasa se encuentra actualmente en vías de construcción en las cercanías de Beresniki, localidad de Syrjanka, cuya importancia no ha de ser inferior a la alcanzada por el ya existente; la sal potásica cuya explotación se persigue sería de calidad superior a la de Solikamsk. El pozo en vías de construcción habría alcanzado los 245 metros, con un diámetro de cuatro metros. Todo hace esperar que en fecha no lejana la explotación intensiva habrá de dar comienzo.

Finalmente nuevos yacimientos potásicos, al parecer de considerable importancia, han sido descubiertos en los departamentos de Kaschka-Darja, Surchan-Darja y Karaljuz, en el Usbekistán, en el Asia central, en los que existirían capas de mineral potásico próximas a la superficie y de no difícil explotación, según puede deducirse de los estudios realizados en las inmediaciones de Kjur-Kis, en Karaljuz; entre ellas la más superior alcanzaría una potencia de 1,50 metros, y contendría una riqueza de 19 por 100 de potasa pura ( $K_2O$ ). Aun cuando los gastos previstos para reconocimiento, instalación y aprovechamiento de estos yacimientos parecen ser notablemente inferiores a los ocasionados por los existentes en Solikamsk, por motivos de índole financiera aún no se ha entrado en ellos en el ritmo de actividad precursor de una explotación intensiva del mineral potásico, que se destina principalmente para servir como fertilizante en las comarcas del Asia central, en las que el cultivo del algodón tiene lugar.

Alemania, Francia, España, como principales países productores; Polonia, Estados Unidos de América, Palestina, etc., se disputan actualmente los mercados mundiales de potasa. Pronto uno nuevo, Rusia, quien ya tiene establecidos contratos de prueba con Holanda y otros países europeos, reclamará igualmente la parte que estime le corresponda, según sus enormes reservas y su capacidad de producción. Y ello ha de merecer por parte de España atención preferente para orientar debidamente su política y desenvolver su capacidad productora en forma tal que la permitan ocupar en lo futuro el lugar destacado que por la importancia de sus yacimientos la corresponde en el aprovisionamiento mundial de tan importantes materias fertilizantes.

L. S. F. C.

(De *Economía Técnica y Agrícola*.)

## VENTA DE PAN

Relación por clases del fabricado en las tahonas de cada distrito durante los días que se expresan (1)

| DISTRITOS         | DÍA 23         |               |               | DÍA 24         |               |               | DÍA 25         |               |               |
|-------------------|----------------|---------------|---------------|----------------|---------------|---------------|----------------|---------------|---------------|
|                   | De familia     | De flor       | De lujo       | De familia     | De flor       | De lujo       | De familia     | De flor       | De lujo       |
|                   | KILOS          | KILOS         | KILOS         | KILOS          | KILOS         | KILOS         | KILOS          | KILOS         | KILOS         |
| Centro.....       | 780            | 1.320         | 4.760         | 765            | 1.240         | 4.805         | 782            | 1.310         | 4.721         |
| Hospicio.....     | 14.162         | 3.082         | 3.750         | 14.100         | 3.060         | 3.940         | 14.000         | 3.000         | 3.700         |
| Chamberí.....     | 15.319         | 8.723         | 7.942         | 15.250         | 8.761         | 8.005         | 15.325         | 8.700         | 8.000         |
| Buenavista.....   | 18.590         | 3.730         | 18.510        | 18.650         | 3.810         | 18.500        | 18.700         | 3.800         | 18.500        |
| Congreso.....     | 11.428         | 2.304         | 5.306         | 11.432         | 2.300         | 5.310         | 11.426         | 2.310         | 5.307         |
| Hospital.....     | 10.470         | 2.314         | 4.400         | 10.390         | 2.290         | 4.300         | 10.310         | 2.300         | 4.310         |
| Inclusa.....      | 13.916         | 5.495         | 7.179         | 13.610         | 5.375         | 6.958         | 13.802         | 5.470         | 7.060         |
| Latina.....       | 20.34          | 3.130         | 1.10          | 20.086         | 3.166         | 4.136         | 20.160         | 3.180         | 4.160         |
| Palacio.....      | 14.000         | 1.100         | 5.200         | 14.800         | 1.400         | 5.600         | 14.980         | 1.700         | 5.800         |
| Universidad.....  | 22.078         | 7.145         | 18.628        | 20.537         | 7.058         | 19.033        | 22.039         | 7.350         | 18.803        |
| <b>TOTAL.....</b> | <b>140.877</b> | <b>38.353</b> | <b>79.815</b> | <b>139.620</b> | <b>38.860</b> | <b>80.617</b> | <b>141.524</b> | <b>39.120</b> | <b>80.861</b> |

  

| DISTRITOS         | DÍA 26         |               |               | DÍA 27         |               |               | DÍA 28         |               |               | DÍA 29         |               |               |
|-------------------|----------------|---------------|---------------|----------------|---------------|---------------|----------------|---------------|---------------|----------------|---------------|---------------|
|                   | De familia     | De flor       | De lujo       | De familia     | De flor       | De lujo       | De familia     | De flor       | De lujo       | De familia     | De flor       | De lujo       |
|                   | KILOS          | KILOS         | KILOS         |
| Centro.....       | 770            | 1.312         | 4.810         | 760            | 1.326         | 4.749         | 783            | 1.326         | 4.756         | 764            | 1.318         | 4.785         |
| Hospicio.....     | 13.900         | 2.900         | 2.960         | 13.950         | 2.980         | 2.960         | 14.000         | 3.000         | 2.850         | 14.120         | 3.100         | 3.110         |
| Chamberí.....     | 15.120         | 8.800         | 7.942         | 15.353         | 8.742         | 8.025         | 15.315         | 8.801         | 8.065         | 15.403         | 8.776         | 7.954         |
| Buenavista.....   | 18.600         | 3.700         | 18.400        | 18.590         | 3.810         | 18.640        | 18.720         | 3.850         | 18.580        | 18.700         | 3.800         | 18.400        |
| Congreso.....     | 11.407         | 2.305         | 5.303         | 11.431         | 2.308         | 5.305         | 11.434         | 2.308         | 5.310         | 11.434         | 2.317         | 5.310         |
| Hospital.....     | 10.290         | 2.290         | 4.300         | 10.300         | 2.301         | 4.314         | 10.240         | 2.270         | 4.290         | 10.310         | 2.240         | 4.280         |
| Inclusa.....      | 13.900         | 5.500         | 7.079         | 14.100         | 5.220         | 7.221         | 14.000         | 5.125         | 7.150         | 13.814         | 5.600         | 6.980         |
| Latina.....       | 20.242         | 3.244         | 4.280         | 20.130         | 3.083         | 4.136         | 20.166         | 3.141         | 4.168         | 20.188         | 3.159         | 4.140         |
| Palacio.....      | 14.200         | 1.200         | 4.800         | 14.300         | 1.150         | 4.200         | 14.300         | 1.000         | 5.100         | 14.500         | 1.300         | 4.900         |
| Universidad.....  | 22.159         | 7.238         | 19.964        | 21.697         | 7.422         | 16.075        | 22.195         | 6.652         | 18.150        | 22.819         | 7.183         | 18.386        |
| <b>TOTAL.....</b> | <b>140.588</b> | <b>38.489</b> | <b>79.833</b> | <b>140.620</b> | <b>38.342</b> | <b>75.628</b> | <b>141.443</b> | <b>37.773</b> | <b>78.419</b> | <b>142.052</b> | <b>38.793</b> | <b>78.245</b> |

(1) La columna de pan de familia comprende los panes y libretas. En la de lujo, las cifras se refieren a manos.

## MERCADO DE LA CEBADA

Relación de precios de artículos de consumo durante los días que se expresan

| ESPECIES                             | PRECIOS     |             |             |         |             |             |             |
|--------------------------------------|-------------|-------------|-------------|---------|-------------|-------------|-------------|
|                                      | Día 23      | Día 24      | Día 25      | Día 26  | Día 27      | Día 28      | Día 29      |
|                                      | Pesetas     | Pesetas     | Pesetas     | Pesetas | Pesetas     | Pesetas     | Pesetas     |
| <b>Frutas</b>                        |             |             |             |         |             |             |             |
| Albaricoques, kilogramo.....         | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| Brevas, ídem.....                    | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| Camuesas, ídem.....                  | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| Cerezas, ídem.....                   | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| Ciruelas, ídem.....                  | 0,30 a 0,70 | 0,30 a 0,60 | 0,30 a 0,60 | »       | 0,30 a 0,60 | 0,30 a 1    | 0,30 a 1    |
| Ciruelas claudias, ídem.....         | 0,40 a 0,90 | 0,35 a 0,90 | 0,40 a 0,90 | »       | 0,35 a 0,85 | 0,40 a 1    | 0,40 a 1    |
| Fresa ídem.....                      | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| Fresón, ídem.....                    | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| Fresquillas, ídem.....               | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| Higos, ídem.....                     | 0,25 a 0,60 | 0,25 a 0,60 | »           | »       | 0,25 a 0,65 | 0,25 a 0,50 | 0,25 a 0,45 |
| Higos chumbos, ídem.....             | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| Limonas, sera.....                   | 10 a 16     | 10 a 20     | 15 a 25     | »       | 15 a 25     | 18 a 25     | 18 a 25     |
| Mandarinas, caja.....                | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| Mandarinas, ciento.....              | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| Manzanas, kilogramo.....             | 0,40 a 0,80 | 0,35 a 0,80 | 0,40 a 0,80 | »       | 0,40 a 0,80 | 0,40 a 1,25 | 0,35 a 1    |
| Manzanas de Chile, ídem.....         | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| Manzanas de la tierra, ídem.....     | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| Manzanas reineta, ídem.....          | »           | »           | 0,60 a 1    | »       | 0,60 a 1    | 0,60 a 1    | 0,60 a 1    |
| Manzanas verde doncella, ídem.....   | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| Melocotones, ídem.....               | 0,80 a 1,50 | 0,75 a 1,75 | 0,70 a 1,25 | »       | 0,60 a 1,50 | 0,60 a 1,20 | 0,50 a 1,50 |
| Melocotones de la tierra, ídem.....  | 0,60 a 1,20 | 0,50 a 1    | 0,50 a 1,10 | »       | 0,50 a 0,90 | 0,45 a 0,80 | 0,45 a 0,90 |
| Melones de Levante, ídem.....        | 0,15 a 0,35 | »           | 0,20 a 0,30 | »       | 0,10 a 0,15 | 0,10 a 0,20 | 0,10 a 0,20 |
| Melones de la tierra, ídem.....      | 0,15 a 0,25 | »           | 0,15 a 0,20 | »       | 0,10 a 0,25 | 0,15 a 0,25 | 0,15 a 0,25 |
| Naranjas, ciento.....                | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| Naranjas de Berna, ídem.....         | 3 a 6       | 3 a 6       | 3 a 6       | »       | 3 a 6       | 3 a 6       | 2 a 6       |
| Naranjas de Orihuela ídem.....       | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| Naranjas del grano de oro, ídem..... | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| Naranjas de Washington, ídem.....    | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| Nisperos, kilogramo.....             | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| Nueces, ídem.....                    | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |

| ESPECIES                                | PRECIOS |      |         |      |         |      |         |   |         |      |         |      |         |      |
|---|---------|------|---------|------|---------|------|---------|---|---------|------|---------|------|---------|------|
|   | Día 23  |      | Día 24  |      | Día 25  |      | Día 26  |   | Día 27  |      | Día 28  |      | Día 29  |      |
|   | Pesetas |      | Pesetas |      | Pesetas |      | Pesetas |   | Pesetas |      | Pesetas |      | Pesetas |      |
| Paraguayas, kilogramo..                 | »       | »    | »       | »    | »       | »    | »       | » | »       | »    | »       | »    | »       | »    |
| Peras, ídem.....                        | 0,35 a  | 0,80 | 0,40 a  | 0,80 | 0,40 a  | 0,80 | »       | » | 0,40 a  | 0,80 | 0,45 a  | 0,80 | 0,40 a  | 0,80 |
| Peras de agua, ídem....                 | 0,70 a  | 1,15 | 0,70 a  | 1,20 | 0,70 a  | 1,10 | »       | » | 0,50 a  | 1    | 0,60 a  | 1    | 0,50 a  | 1    |
| Peras de Don Guindo, íd.                | 0,40 a  | 0,80 | 0,30 a  | 0,85 | 0,35 a  | 0,85 | »       | » | 0,35 a  | 0,80 | 0,35 a  | 0,80 | 0,40 a  | 0,85 |
| Peras de la tierra, ídem.               | 0,30 a  | 0,60 | 0,25 a  | 0,60 | 0,25 a  | 0,60 | »       | » | 0,30 a  | 0,60 | 0,30 a  | 0,60 | 0,30 a  | 0,60 |
| Peras de Roma, ídem...                  | »       | »    | »       | »    | »       | »    | »       | » | »       | »    | »       | »    | »       | »    |
| Sandías, ídem.....                      | 0,10 a  | 0,15 | 0,10 a  | 0,14 | 0,12    | »    | »       | » | 0,12    | »    | 0,12    | »    | 0,12    | »    |
| Uvas albillo, ídem.....                 | 0,35 a  | 0,60 | 0,35 a  | 0,60 | 0,35 a  | 0,60 | »       | » | 0,35 a  | 0,60 | 0,35 a  | 0,60 | 0,35 a  | 0,60 |
| Uvas moscatel.....                      | 0,35 a  | 0,80 | 0,35 a  | 0,80 | 0,40 a  | 0,75 | »       | » | 0,35 a  | 0,80 | 0,35 a  | 0,80 | 0,40 a  | 0,80 |
| Uvas de la tierra, ídem..               | 0,20 a  | 0,30 | 0,20 a  | 0,30 | 0,20 a  | 0,35 | »       | » | 0,20 a  | 0,30 | 0,20 a  | 0,30 | 0,20 a  | 0,30 |
| Uvas Villanueva, ídem...                | 0,40 a  | 0,50 | 0,40 a  | 0,50 | 0,40 a  | 0,50 | »       | » | 0,40 a  | 0,45 | 0,40 a  | 0,50 | 0,40 a  | 0,50 |
| <b>Verduras</b>                         |         |      |         |      |         |      |         |   |         |      |         |      |         |      |
| Acelgas, manojo.....                    | 0,40 a  | 0,50 | 0,40 a  | 0,50 | 0,40 a  | 0,50 | »       | » | 0,40 a  | 0,50 | 0,40 a  | 0,50 | 0,40 a  | 0,50 |
| Ajos, kilogramo.....                    | 0,50 a  | 0,80 | 0,50 a  | 0,75 | 0,60 a  | 0,80 | »       | » | 0,60 a  | 0,80 | 0,50 a  | 0,80 | 0,50 a  | 0,85 |
| Alcachofas, docena.....                 | »       | »    | »       | »    | »       | »    | »       | » | »       | »    | »       | »    | »       | »    |
| Apio, manojo.....                       | »       | »    | »       | »    | »       | »    | »       | » | »       | »    | »       | »    | »       | »    |
| Berenjenas, docena.....                 | 1 a     | 1,10 | 0,80 a  | 1    | 1 a     | 1,10 | »       | » | 0,90 a  | 1    | 0,80 a  | 1    | 0,90 a  | 1    |
| Calabacines, ídem.....                  | 0,50 a  | 0,60 | 0,60 a  | 0,70 | 0,50 a  | 0,80 | »       | » | 0,50 a  | 0,70 | 0,40 a  | 0,60 | 0,40 a  | 0,50 |
| Calabazas, pieza.....                   | 1,25 a  | 2,50 | 1,25 a  | 3    | 1,50 a  | 3    | »       | » | 1,25 a  | 3    | 1,25 a  | 2,50 | 1,25 a  | 3    |
| Cardillos, kilogramo....                | »       | »    | »       | »    | »       | »    | »       | » | »       | »    | »       | »    | »       | »    |
| Cardos, docena.....                     | »       | »    | »       | »    | »       | »    | »       | » | »       | »    | »       | »    | »       | »    |
| Cebollas nuevas, kilo...                | 0,18 a  | 0,20 | 0,18 a  | 0,20 | 0,15 a  | 0,20 | »       | » | 0,15 a  | 0,18 | 0,15 a  | 0,18 | 0,15 a  | 0,18 |
| Cebollas nuevas, cuatro<br>manojos..... | »       | »    | »       | »    | »       | »    | »       | » | »       | »    | »       | »    | »       | »    |
| Cebolletas, ídem.....                   | »       | »    | »       | »    | »       | »    | »       | » | »       | »    | »       | »    | »       | »    |
| Escarola, ídem.....                     | 1 a     | 2    | 1,25 a  | 2    | 0,75 a  | 1,50 | »       | » | 0,70 a  | 1,50 | 0,70 a  | 1,50 | 0,70 a  | 1,50 |
| Espárragos de jardín, ma-<br>nojo.....  | »       | »    | »       | »    | »       | »    | »       | » | »       | »    | »       | »    | »       | »    |
| Espárragos trigueros, íd.               | »       | »    | »       | »    | »       | »    | »       | » | »       | »    | »       | »    | »       | »    |
| Espárragos pericos, ídem                | »       | »    | »       | »    | »       | »    | »       | » | »       | »    | »       | »    | »       | »    |
| Espinacas, ídem.....                    | »       | »    | »       | »    | »       | »    | »       | » | 1       | »    | 1 a     | 1,90 | 0,70 a  | 0,90 |
| Guisantes, kilogramo....                | »       | »    | »       | »    | »       | »    | »       | » | »       | »    | »       | »    | »       | »    |
| Guisantes de Levante, íd.               | »       | »    | »       | »    | »       | »    | »       | » | »       | »    | »       | »    | »       | »    |
| Judías, ídem.....                       | 0,15 a  | 0,60 | 0,20 a  | 0,60 | 0,20 a  | 0,60 | »       | » | 0,20 a  | 0,60 | 0,30 a  | 0,65 | 0,30 a  | 0,65 |
| Judíos, ídem.....                       | 0,30 a  | 0,60 | 0,40 a  | 0,60 | 0,35 a  | 0,60 | »       | » | 0,35 a  | 0,70 | 0,40 a  | 0,70 | 0,35 a  | 0,75 |
| Lechugas, docena.....                   | 0,75 a  | 2    | 0,70 a  | 2,25 | 0,70 a  | 2    | »       | » | 0,70 a  | 2    | 0,60 a  | 2    | 0,70 a  | 2    |
| Lombardas, ídem.....                    | 2 a     | 6    | 2 a     | 5    | 2 a     | 5    | »       | » | 2 a     | 5    | 2 a     | 5    | 2 a     | 5    |
| Patatas blancas, kilogra-<br>mo.....    | 0,25 a  | 0,26 | 0,25 a  | 0,26 | 0,24 a  | 0,25 | »       | » | 0,24 a  | 0,25 | 0,24 a  | 0,25 | 0,24 a  | 0,25 |
| Patatas holandesas, ídem                | 0,30 a  | 0,31 | 0,30 a  | 0,31 | 0,29 a  | 0,30 | »       | » | 0,29 a  | 0,30 | 0,29 a  | 0,30 | 0,29 a  | 0,30 |
| Patatas holandesas norte,<br>ídem.....  | »       | »    | »       | »    | »       | »    | »       | » | »       | »    | »       | »    | »       | »    |
| Patatas rosa, ídem.....                 | 0,22 a  | 0,23 | 0,22 a  | 0,23 | 0,21 a  | 0,22 | »       | » | 0,21 a  | 0,22 | 0,21 a  | 0,22 | 0,21 a  | 0,22 |
| Pepinos, ídem.....                      | 0,10 a  | 0,15 | 0,15 a  | 0,25 | 0,15 a  | 0,25 | »       | » | 0,15 a  | 0,25 | 0,15 a  | 0,25 | 0,15 a  | 0,25 |
| Pimientos colorados,<br>cientos.....    | 5 a     | 16   | 5 a     | 16   | 5 a     | 16   | »       | » | 4 a     | 15   | 5 a     | 17   | 5 a     | 16   |
| Pimientos verdes, ídem..                | 2 a     | 7    | 1,50 a  | 6    | 1,75 a  | 7    | »       | » | 1,75 a  | 6    | 1,75 a  | 6,50 | 2 a     | 7    |
| Remolacha, manojo.....                  | 0,50 a  | 0,70 | 0,50 a  | 0,60 | 0,50 a  | 0,70 | »       | » | 0,50 a  | 0,70 | 0,50 a  | 0,60 | 0,50 a  | 0,60 |
| Repollo francés, docena..               | »       | »    | »       | »    | »       | »    | »       | » | »       | »    | »       | »    | »       | »    |
| Repollo de la tierra, ídem              | 3 a     | 13   | 3 a     | 12   | 3 a     | 12   | »       | » | 3 a     | 12   | 3 a     | 12   | 2,50 a  | 11   |
| Repollo de Cáceres, ídem                | »       | »    | »       | »    | »       | »    | »       | » | »       | »    | »       | »    | »       | »    |
| Repollo de Levante, kilo-<br>gramo..... | »       | »    | »       | »    | »       | »    | »       | » | »       | »    | »       | »    | »       | »    |
| Tomates, ídem.....                      | »       | »    | »       | »    | »       | »    | »       | » | »       | »    | »       | »    | »       | »    |
| Tomates de Levante, íd..                | »       | »    | »       | »    | »       | »    | »       | » | »       | »    | »       | »    | »       | »    |
| Tomates de la tierra, íd.               | 0,10 a  | 0,20 | 0,10 a  | 0,20 | 0,10 a  | 0,20 | »       | » | 0,10 a  | 0,20 | 0,10 a  | 0,20 | 0,05 a  | 0,15 |
| Zanahorias, manojo.....                 | 0,60 a  | 0,80 | 0,60 a  | 0,80 | 0,60 a  | 0,80 | »       | » | 0,60 a  | 0,80 | 0,50 a  | 0,70 | 0,50 a  | 0,70 |

### MERCADO CENTRAL DE PESCADOS, AVES, HUEVOS Y CAZA

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

| ESPECIES           | PRECIOS |      |         |      |         |      |         |   |         |      |         |      |         |      |
|--------------------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|---|---------|------|---------|------|---------|------|
|                    | Día 23  |      | Día 24  |      | Día 25  |      | Día 26  |   | Día 27  |      | Día 28  |      | Día 29  |      |
|                    | Pesetas |      | Pesetas |      | Pesetas |      | Pesetas |   | Pesetas |      | Pesetas |      | Pesetas |      |
| <b>Aves</b>        |         |      |         |      |         |      |         |   |         |      |         |      |         |      |
| Capones, uno.....  | »       | »    | »       | »    | »       | »    | »       | » | »       | »    | »       | »    | »       | »    |
| Gallos, ídem.....  | 5 a     | 7    | 5 a     | 7    | 5 a     | 7    | »       | » | 5 a     | 7    | 5 a     | 7    | 5 a     | 7    |
| Gallinas, una..... | 3,75 a  | 7    | 3,75 a  | 7    | 3,75 a  | 7    | »       | » | 3,75 a  | 7    | 3,75 a  | 7    | 3,75 a  | 7    |
| Patos, uno.....    | 3 a     | 5    | 3 a     | 5    | 3 a     | 5    | »       | » | 3 a     | 5    | 3 a     | 5    | 3 a     | 5    |
| Pavos, ídem.....   | 8 a     | 16   | 8 a     | 16   | 8 a     | 16   | »       | » | 8 a     | 16   | 8 a     | 16   | 8 a     | 16   |
| Pichones, par..... | 1,25 a  | 1,75 | 1,25 a  | 1,75 | 1,25 a  | 1,75 | »       | » | 1,25 a  | 1,75 | 1,25 a  | 1,75 | 1,25 a  | 1,75 |
| Pollos, uno.....   | 2,75 a  | 7,50 | 2,75 a  | 7,50 | 2,75 a  | 7,50 | »       | » | 2,75 a  | 7,50 | 2,75 a  | 7,50 | 2,75 a  | 7,50 |

| ESPECIES                      | PRECIOS           |                   |                   |                   |                   |                   |                   |
|-------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
|                               | Día 23<br>Pesetas | Día 24<br>Pesetas | Día 25<br>Pesetas | Día 26<br>Pesetas | Día 27<br>Pesetas | Día 28<br>Pesetas | Día 29<br>Pesetas |
| <b>Caza</b>                   |                   |                   |                   |                   |                   |                   |                   |
| Conejos de primera, par.      | 7,25              | 7,25              | 7,25              | »                 | 7,25              | 7,25              | 7,25              |
| Conejos de segunda, ídem.     | 5,25              | 5,25              | 5,25              | »                 | 5,25              | 5,25              | 5,25              |
| Conejos de tercera, ídem.     | 4,25              | 4,25              | 4,25              | »                 | 4,25              | 4,25              | 4,25              |
| Conejos de cuarta, ídem.      | 3                 | 3                 | 3                 | »                 | 3                 | 3                 | 3                 |
| Liebres, una.....             | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 |
| Perdices, par.....            | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 |
| <b>Huevos</b><br>(El ciento)  |                   |                   |                   |                   |                   |                   |                   |
| De Bélgica.....               | 20 a 20,50        | 20 a 20,50        | 20 a 20,50        | »                 | 20 a 21           | 20 a 21           | 20 a 21           |
| De Castilla.....              | 16 a 19           | 16 a 19           | 16 a 19           | »                 | 17 a 19,50        | 17 a 19,50        | 17 a 19,50        |
| De Galicia.....               | 16,50 a 19        | 16,50 a 19        | 16,50 a 19        | »                 | 17,50 a 19,50     | 17,50 a 19,50     | 17,50 a 19,50     |
| De Marruecos.....             | 16 a 17           | 16 a 17           | 16 a 17           | »                 | 16,50 a 17,50     | 16,50 a 17,50     | 16,50 a 17,50     |
| De Murcia.....                | 19 a 20           | 19 a 20           | 19 a 20           | »                 | 19,50 a 20,50     | 19,50 a 20,50     | 19,50 a 20,50     |
| De Trípoli.....               | 16                | 16                | 16                | »                 | 17                | 17                | 17                |
| De Siria.....                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 |
| De cámaras: Bélgica.....      | 20                | 20                | »                 | »                 | 18 a 19           | 18,50 a 20        | 16 a 20           |
| De ídem: Bulgaria.....        | 18                | 18                | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 |
| De ídem: Castilla.....        | 18,50             | 18,50             | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 |
| De ídem: Dinamarca.....       | 20                | 20                | 19,50             | »                 | 17 a 18           | 19,50             | 20                |
| De ídem: Holanda.....         | 19                | 19                | 18                | »                 | 18                | 16,75 a 19,50     | »                 |
| De ídem: Irlanda.....         | 18                | 18                | 17                | »                 | 17                | 18                | 18                |
| De ídem: Murcia.....          | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 |
| De ídem: Turquía.....         | 17                | 17                | 15,50             | »                 | »                 | 16 a 17           | 16,50 a 18        |
| <b>Pescados</b>               |                   |                   |                   |                   |                   |                   |                   |
| Almejas, kilogramo.....       | 1,10 a 1,75       | 1 a 1,10          | 1,50 a 2          | »                 | 1,30 a 1,75       | 1 a 1,65          | 1 a 1,25          |
| Anguilas, ídem.....           | 1 a 1,25          | 1,10 a 1,25       | »                 | »                 | 1,40 a 1,60       | 1,40 a 1,75       | »                 |
| Atún, ídem.....               | 1,50 a 1,75       | 1,50 a 2          | 1,50 a 2          | »                 | 1,50 a 2          | 1,60 a 1,75       | »                 |
| Besugos, ídem.....            | 1,10 a 1,40       | 1,10 a 1,40       | 1,25 a 1,50       | »                 | 1,25 a 1,50       | 1,25 a 1,65       | 1,25 a 1,40       |
| Bocarte, ídem.....            | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 |
| Bonito, ídem.....             | 2 a 2,25          | 1,50 a 2,25       | 2 a 2,40          | »                 | 2 a 2,50          | 2 a 2,60          | 2 a 2,50          |
| Boquerones, ídem.....         | 0,40 a 0,60       | 0,50 a 0,80       | 0,50 a 0,80       | »                 | 0,90 a 1,25       | 0,50 a 1,15       | 0,90 a 1,15       |
| Brecas, ídem.....             | 0,75 a 1          | 0,75 a 1          | 0,75 a 1          | »                 | 0,75 a 1          | »                 | 0,90 a 1,10       |
| Calamares, ídem.....          | 2 a 2,25          | 2 a 2,75          | 2 a 2,75          | »                 | 2 a 2,75          | 2 a 2,50          | 2 a 2,75          |
| Caracoles, ídem.....          | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 |
| Cazón, ídem.....              | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 |
| Centollos, ídem.....          | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 |
| Cigalas, ídem.....            | 2,75 a 3,50       | 3 a 5,25          | 3 a 5,25          | »                 | 2 a 3,75          | 3 a 4,75          | 3 a 4,50          |
| Congrio, ídem.....            | 1 a 1,65          | 1,75 a 2,25       | 1,75 a 2,25       | »                 | 1,25 a 1,50       | 1,25 a 1,75       | 1,25 a 1,65       |
| Corvina, ídem.....            | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 |
| Chicharro, ídem.....          | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 |
| Chirlas, ídem.....            | 0,25 a 0,40       | 0,25 a 0,35       | 0,25 a 0,40       | »                 | 0,25 a 0,60       | 0,50 a 0,75       | 0,50 a 0,75       |
| Chochas, ídem.....            | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 |
| Dentones, ídem.....           | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 |
| Gallos, ídem.....             | 1 a 1,75          | 1,25 a 1,90       | 1 a 1,90          | »                 | 1,25 a 2,35       | 1,40 a 2,25       | 1,40 a 2,35       |
| Gambas, ídem.....             | 3 a 5,25          | »                 | 3 a 6,25          | »                 | 3 a 4,50          | 3 a 4,25          | 3 a 4,50          |
| Gato, ídem.....               | 0,25 a 0,40       | 1 a 1,10          | 1 a 1,10          | »                 | 1 a 1,25          | 1 a 1,15          | 1 a 1,10          |
| Japuta, ídem.....             | 0,70 a 1          | 0,75 a 1          | 0,90 a 1,25       | »                 | 0,90 a 1,10       | 0,90 a 1,10       | 0,75 a 1          |
| Lacha, ídem.....              | 1                 | »                 | 0,90 a 1,25       | »                 | »                 | »                 | »                 |
| Langosta, una.....            | 4 a 10            | 6 a 10            | 6 a 12            | »                 | 6 a 9             | 6 a 10,50         | 4 a 9             |
| Langostinos, kilogramo.....   | 9 a 11            | 9 a 12            | 9 a 11            | »                 | 7 a 10            | 9 a 12            | 10 a 12           |
| Lenguados, ídem.....          | 3 a 5             | 4 a 6             | 4 a 7             | »                 | 3 a 6             | 4 a 6             | 4 a 6             |
| Lubinas, ídem.....            | 4 a 5,25          | 3 a 4,50          | 3 a 6             | »                 | 3 a 4,25          | 3 a 4,75          | 3 a 5             |
| Marrajo, ídem.....            | 1,40 a 1,75       | 1,50 a 2          | 1 a 1,65          | »                 | 1,25 a 1,75       | 1,40 a 1,65       | 1,75 a 2,25       |
| Mejillones, ídem.....         | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 |
| Merluza, ídem.....            | 2,75 a 3,50       | 2,75 a 3,50       | 2 a 3,20          | »                 | 2,75 a 4          | 3 a 5,25          | 3 a 4,50          |
| Mero, ídem.....               | 2 a 2,75          | 2 a 2,75          | 2,50 a 3          | »                 | 2 a 2,50          | 2,75 a 3          | 2 a 2,75          |
| Pajeles, ídem.....            | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 |
| Palometas, ídem.....          | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 |
| Panchos, ídem.....            | 0,75 a 1          | 0,75 a 1          | 1,10 a 1,25       | »                 | 1 a 1,25          | 1 a 1,10          | 1,25 a 1,40       |
| Parrocha, ídem.....           | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 |
| Peces, ídem.....              | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 |
| Pescadillas, ídem.....        | »                 | »                 | 1 a 2             | »                 | 1,25 a 2,15       | 1,40 a 2,25       | 1,25 a 2,25       |
| Pez palo, ídem.....           | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 |
| Potas, ídem.....              | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 |
| Platusas, ídem.....           | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 |
| Rape, ídem.....               | 1,75 a 2,50       | 1,75 a 2,50       | 2 a 2,75          | »                 | 2,25 a 2,75       | 1,75 a 2,25       | 1,75 a 2,75       |
| Rodaballos, ídem.....         | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 |
| Salmón, ídem.....             | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 |
| Salmonetes, ídem.....         | 3,25 a 4,25       | 3,25 a 4,25       | 3 a 4,75          | »                 | 3 a 4,25          | 2,25 a 4          | 2 a 4,25          |
| Sardinias, ídem.....          | 1 a 1,30          | 1 a 1,30          | 1 a 1,15          | »                 | 1,15 a 1,40       | 1 a 1,30          | 1,25 a 1,40       |
| Truchas, ídem.....            | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 |
| Voladores, ídem.....          | 0,90 a 1,10       | 0,90 a 1,10       | 0,75 a 0,90       | »                 | 0,90 a 1,10       | 0,75 a 1          | 0,90 a 1,10       |
| <b>Escabeches</b><br>(Barril) |                   |                   |                   |                   |                   |                   |                   |
| De besugo.....                | 110 a 115         | 110 a 125         | 110 a 115         | »                 | 110 a 115         | 110 a 115         | 110 a 115         |
| De bonito.....                | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 |
| De pescadillas.....           | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 | »                 |

## VISITA DE POLICIA URBANA

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

| ESPECIES                             | PRECIOS      |              |              |         |              |              |              |
|--------------------------------------|--------------|--------------|--------------|---------|--------------|--------------|--------------|
|                                      | Día 23       | Día 24       | Día 25       | Día 26  | Día 27       | Día 28       | Día 29       |
|                                      | Pesetas      | Pesetas      | Pesetas      | Pesetas | Pesetas      | Pesetas      | Pesetas      |
| Aceite, litro .....                  | 1,80 a 2,30  | 1,80 a 2,30  | 1,80 a 2,30  | »       | 1,80 a 2,30  | 1,80 a 2,30  | 1,80 a 2,30  |
| Aceitunas, kilogramo....             | 1 a 2        | 1 a 2        | 1 a 2        | »       | 1 a 2        | 1 a 2        | 1 a 2        |
| Aguardiente, litro.....              | 2 a 4        | 2 a 4        | 2 a 4        | »       | 2 a 4        | 2 a 4        | 2 a 4        |
| Alfalfa, quintal m.....              | 18           | 18           | 18           | »       | 18           | 18           | 18           |
| Alcohol, litro.....                  | 1,50         | 1,50         | 1,50         | »       | 1,50         | 1,50         | 1,50         |
| Algarrobas, quintal m...             | 45           | 45           | 45           | »       | 45           | 45           | 45           |
| Arroz, kilogramo .....               | 0,70 a 1,40  | 0,70 a 1,40  | 0,70 a 1,40  | »       | 0,70 a 1,40  | 0,70 a 1,40  | 0,70 a 1,40  |
| Avena, quintal m.....                | 35           | 35           | 35           | »       | 35           | 35           | 35           |
| Azúcar, kilogramo .....              | 1,60 a 2,20  | 1,60 a 2,20  | 1,60 a 2,20  | »       | 1,60 a 2,20  | 1,60 a 2,20  | 1,60 a 2,20  |
| Bacalao, ídem .....                  | 2,10 a 2,70  | 2,10 a 2,70  | 2,10 a 2,70  | »       | 2,10 a 2,70  | 2,10 a 2,70  | 2,10 a 2,70  |
| Carbones:                            |              |              |              |         |              |              |              |
| Cok, 40 kilogramos ..                | 4,75         | 4,75         | 4,75         | »       | 4,75         | 4,75         | 4,75         |
| Mineral, ídem .....                  | 4,40 a 5,50  | 4,40 a 5,50  | 4,40 a 5,50  | »       | 4,40 a 5,50  | 4,40 a 5,50  | 4,40 a 5,50  |
| Vegetal, ídem .....                  | 8,80 a 11,60 | 8,80 a 11,60 | 8,80 a 11,60 | »       | 8,80 a 11,60 | 8,80 a 11,60 | 8,80 a 11,60 |
| Carnes frescas:                      |              |              |              |         |              |              |              |
| Carnero, kilogramo..                 | 2,70 a 4,10  | 2,70 a 4,10  | 2,70 a 4,10  | »       | 2,70 a 4,10  | 2,70 a 4,10  | 2,70 a 4,10  |
| Cerdo, ídem .....                    | 2 a 5,30     | 2 a 5,30     | 2 a 5,30     | »       | 2 a 5,30     | 2 a 5,30     | 2 a 5,30     |
| Ternera, ídem .....                  | 3 a 8        | 3 a 8        | 3 a 8        | »       | 3 a 8        | 3 a 8        | 3 a 8        |
| Vaca primera, ídem..                 | 4,80         | 4,80         | 4,80         | »       | 4,80         | 4,80         | 4,80         |
| Ídem segunda, ídem..                 | 3,90         | 3,90         | 3,90         | »       | 3,90         | 3,90         | 3,90         |
| Ídem tercera, ídem..                 | 2            | 2            | 2            | »       | 2            | 2            | 2            |
| Carnes saladas:                      |              |              |              |         |              |              |              |
| Chorizos, ídem .....                 | 8 a 13       | 8 a 13       | 8 a 13       | »       | 8 a 13       | 8 a 13       | 8 a 13       |
| Jamón, ídem.....                     | 7 a 16       | 7 a 16       | 7 a 16       | »       | 7 a 16       | 7 a 16       | 7 a 16       |
| Tocino, ídem .....                   | 2,80         | 2,80         | 2,80         | »       | 2,80         | 2,80         | 2,80         |
| Cebada, quintal m.....               | 37           | 37           | 37           | »       | 37           | 37           | 37           |
| Centeno, ídem.....                   | 40           | 40           | 40           | »       | 40           | 40           | 40           |
| Garbanzos, kilogramo...              | 1,20 a 2,30  | 1,20 a 2,30  | 1,20 a 2,30  | »       | 1,20 a 2,30  | 1,20 a 2,30  | 1,20 a 2,30  |
| Harinas:                             |              |              |              |         |              |              |              |
| Centeno, ídem .....                  | »            | »            | »            | »       | »            | »            | »            |
| Maíz, ídem .....                     | »            | »            | »            | »       | »            | »            | »            |
| Trigo al detall, ídem.               | 1 a 1,20     | 1 a 1,20     | 1 a 1,20     | »       | 1 a 1,20     | 1 a 1,20     | 1 a 1,20     |
| Ídem al por mayor,<br>quintal m..... | 65           | 65           | 65           | »       | 65           | 65           | 65           |
| Huevos, docena .....                 | 2,50 a 3     | 2,50 a 3     | 2,50 a 3     | »       | 2,50 a 3     | 2,50 a 3     | 2,50 a 3     |
| Jabón, kilogramo .....               | 1 a 1,60     | 1 a 1,60     | 1 a 1,60     | »       | 1 a 1,60     | 1 a 1,60     | 1 a 1,60     |
| Judías, ídem.....                    | 1,40 a 1,90  | 1,40 a 1,90  | 1,40 a 1,90  | »       | 1,40 a 1,90  | 1,40 a 1,90  | 1,40 a 1,90  |
| Leche, litro.....                    | 0,60 a 0,80  | 0,60 a 0,80  | 0,60 a 0,80  | »       | 0,60 a 0,80  | 0,60 a 0,80  | 0,60 a 0,80  |
| Lentejas, kilogramo....              | 1,10 a 1,40  | 1,10 a 1,40  | 1,10 a 1,40  | »       | 1,10 a 1,40  | 1,10 a 1,40  | 1,10 a 1,40  |
| Leña, quintal m.....                 | 8            | 8            | 8            | »       | 8            | 8            | 8            |
| Maíz, kilogramo.....                 | 0,50         | 0,50         | 0,50         | »       | 0,50         | 0,50         | 0,50         |
| Manteca de vaca, ídem..              | 6            | 6            | 6            | »       | 6            | 6            | 6            |
| Pan:                                 |              |              |              |         |              |              |              |
| Candeal de flor, ídem.               | 0,65         | 0,65         | 0,65         | »       | 0,65         | 0,65         | 0,65         |
| Libreta, 500 gramos..                | 0,33         | 0,33         | 0,33         | »       | 0,33         | 0,33         | 0,33         |
| Panecillo, pieza.....                | 0,10         | 0,10         | 0,10         | »       | 0,10         | 0,10         | 0,10         |
| Ídem francés, ídem..                 | 0,13         | 0,13         | 0,13         | »       | 0,13         | 0,13         | 0,13         |
| Ídem de viena, ídem..                | 0,13         | 0,13         | 0,13         | »       | 0,13         | 0,13         | 0,13         |
| Ídem íd. pequeño, ídem               | 0,06         | 0,06         | 0,06         | »       | 0,06         | 0,06         | 0,06         |
| Paja, quintal m .....                | 11           | 11           | 11           | »       | 11           | 11           | 11           |
| Pastas sopa, kilogramo..             | 1 a 1,20     | 1 a 1,20     | 1 a 1,20     | »       | 1 a 1,20     | 1 a 1,20     | 1 a 1,20     |
| Patatas, dos ídem.....               | 0,35 a 0,45  | 0,35 a 0,45  | 0,35 a 0,45  | »       | 0,35 a 0,45  | 0,35 a 0,45  | 0,35 a 0,45  |
| Petróleo, litro.....                 | »            | »            | »            | »       | »            | »            | »            |
| Pimientos conserva, lata.            | 0,75 a 0,90  | 0,75 a 0,90  | 0,75 a 0,90  | »       | 0,75 a 0,90  | 0,75 a 0,90  | 0,75 a 0,90  |
| Quesos:                              |              |              |              |         |              |              |              |
| De bola, kilogramo ..                | 8            | 8            | 8            | »       | 8            | 8            | 8            |
| De Gruyère, ídem....                 | 11           | 11           | 11           | »       | 11           | 11           | 11           |
| Manchego, ídem.....                  | 6            | 6            | 6            | »       | 6            | 6            | 6            |
| De Parma, ídem .....                 | 10           | 10           | 10           | »       | 10           | 10           | 10           |
| Roquefort, ídem .....                | 11           | 11           | 11           | »       | 11           | 11           | 11           |
| Sal, ídem.....                       | 0,15 a 0,20  | 0,15 a 0,20  | 0,15 a 0,20  | »       | 0,15 a 0,20  | 0,15 a 0,20  | 0,15 a 0,20  |
| Salvados, quintal m.....             | 30           | 30           | 30           | »       | 30           | 30           | 30           |
| Sardinas:                            |              |              |              |         |              |              |              |
| De cuba, kilogramo..                 | »            | »            | »            | »       | »            | »            | »            |
| En aceite, lata.....                 | 0,25 a 4     | 0,25 a 4     | 0,25 a 4     | »       | 0,25 a 4     | 0,25 a 4     | 0,25 a 4     |
| Tomates conserva, ídem.              | 0,40 a 0,95  | 0,40 a 0,95  | 0,40 a 0,95  | »       | 0,40 a 0,95  | 0,40 a 0,95  | 0,40 a 0,95  |
| Trigo, quintal m.....                | 60           | 60           | 60           | »       | 60           | 60           | 60           |
| Vinos:                               |              |              |              |         |              |              |              |
| Blancos, litro.....                  | 0,60 a 0,90  | 0,60 a 0,90  | 0,60 a 0,90  | »       | 0,60 a 0,90  | 0,60 a 0,90  | 0,60 a 0,90  |
| Tintos, ídem.....                    | 0,60 a 0,90  | 0,60 a 0,90  | 0,60 a 0,90  | »       | 0,60 a 0,90  | 0,60 a 0,90  | 0,60 a 0,90  |
| Vinagre, ídem .....                  | 0,50         | 0,50         | 0,50         | »       | 0,50         | 0,50         | 0,50         |

## MATADERO Y MERCADO DE GANADOS

Número y peso de las reses sacrificadas durante los días que se expresan

| DÍAS | RESES |            |         |          |        | KILOGRAMOS |            |          |          |          |
|------|-------|------------|---------|----------|--------|------------|------------|----------|----------|----------|
|      | Vacas | Ternereras | Lanares | Lechales | Cerdos | Vacas      | Ternereras | Lanares  | Lechales | Cerdos   |
| 23   | 279   | 89         | 1.270   | 133      | 88     | 55.316,9   | 4.912,5    | 12.375,4 | 1.030,7  | 6.782,6  |
| 24   | 287   | 235        | 2.105   | 38       | •      | 72.775,3   | 12.678,5   | 20.935   | 299,8    | •        |
| 25   | 146   | 114        | 1.020   | •        | •      | 27.385,9   | 6.721,5    | 10.022,2 | •        | •        |
| 26   | •     | •          | •       | •        | •      | •          | •          | •        | •        | •        |
| 27   | 305   | 50         | 1.015   | •        | 65     | 62.951,2   | 2.751      | 9.342,7  | •        | 4.995    |
| 28   | 231   | 109        | 1.089   | 25       | •      | 48.590,1   | 6.638,5    | 10.433,1 | 219,7    | •        |
| 29   | 214   | 107        | 1.050   | •        | •      | 45.048,7   | 6.960      | 9.570,2  | •        | •        |
|      | 1.462 | 704        | 8.549   | 196      | 153    | 332.098,3  | 40.662,1   | 72.778,6 | 1.550,2  | 11.777,6 |

## Derechos devengados

| DÍAS | Mercado de aves | Quemadero y sangrías | Degüello  | Locación | Mondontería y tripería | Transportes | Cámaras  | Secadero de pieles y cueros | Almacén | 2 por 1.000 por venta de reses | 3 por 100 por venta de piensos | Mercado de Ganados | TOTAL GENERAL |
|------|-----------------|----------------------|-----------|----------|------------------------|-------------|----------|-----------------------------|---------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------|---------------|
|      | Pesetas         | Pesetas              | Pesetas   | Pesetas  | Pesetas                | Pesetas     | Pesetas  | Pesetas                     | Pesetas | Pesetas                        | Pesetas                        | Pesetas            | Pesetas       |
| 23   | 322,10          | 11                   | 4.395,65  | 163,35   | 2.174,30               | 2,686       | 1.226,04 | •                           | •       | •                              | •                              | 471,16             | 11.449,60     |
| 24   | 212,60          | 15,50                | 5.863,65  | 111,05   | 3.410,25               | 3.414,75    | 1.269,06 | •                           | •       | 117                            | •                              | 503,49             | 14.927,35     |
| 25   | 217,60          | 0,50                 | 2.467,50  | 174,85   | 1.499                  | 1.837,70    | 688,30   | •                           | •       | •                              | •                              | 3.976              | 7.281,91      |
| 26   | •               | •                    | •         | 95       | •                      | 285         | 689,15   | 110,80                      | 105,68  | 86,70                          | •                              | 196,76             | 1.482,39      |
| 27   | 223,05          | 25,50                | 4.079     | 230,15   | 2.046,50               | 2.768,25    | 1.085,86 | •                           | •       | 2,50                           | •                              | 372,55             | 12.833,36     |
| 28   | 136,45          | 15,50                | 3.257,65  | 316,80   | 1.819,85               | 2.651,15    | 940,73   | •                           | •       | •                              | •                              | 333,54             | 9.501,67      |
| 29   | 198,90          | 15                   | 3.064,25  | 230,85   | 1.752,50               | 2.292,60    | 1.203,64 | •                           | •       | 197,20                         | •                              | 351,29             | 9.306,28      |
|      | 1.310,70        | 83                   | 23.127,70 | 1.322,05 | 12.732,30              | 15.947,45   | 7.102,78 | 110,80                      | 105,68  | 403,40                         | •                              | 2.538,55           | 75.722,51     |

Número y peso de las terneras objeto de contratación en el Mercado del establecimiento, con expresión de precios, según procedencia, durante los días que se expresan

| DÍAS | NÚMERO   |               | PROCEDENCIA Y PRECIOS |               |             |              |             |
|------|----------|---------------|-----------------------|---------------|-------------|--------------|-------------|
|      | De reses | De kilogramos | De Castilla           | De la Montaña | De Galicia  | De la tierra | De Asturias |
| 23   | 250      | 12.956        | 3,69 a 4,24           | 3,48 a 3,91   | 3,04 a 3,48 | 3 a 3,56     | 3,48 a 3,91 |
| 24   | 432      | 22.003        | 3,69 a 4,35           | 3,48 a 4      | 2,83 a 3,52 | 2,83 a 3,81  | 3,48 a 4    |
| 25   | 293      | 15.210,7      | 3,13 a 4,26           | 3,48 a 3,61   | 2,91 a 3,48 | 2,91 a 3,48  | 3,48 a 3,61 |
| 26   | •        | •             | •                     | •             | •           | •            | •           |
| 27   | 345      | 17.442,2      | 3,35 a 3,91           | 2,84 a 4      | 2,94 a 3,94 | 2,91 a 3,61  | 2,84 a 4    |
| 28   | 268      | 14.270,9      | 3,62 a 4,43           | 3,48 a 4,04   | 2,91 a 3,56 | 2,91 a 3,69  | 3,48 a 4,04 |
| 29   | 272      | 13.946,2      | 3,61 a 4,35           | 3,26 a 4      | 2,83 a 3,48 | 2,91 a 3,69  | 3,26 a 4    |
|      | 1.860    | 95.829        |                       |               |             |              |             |

Precios por clases y promedios del kilogramo en canal de la carne de reses vacunas mayores, lanares y cerdías

| CLASE DE GANADO   | Día 23                         | Día 24      | Día 25      | Día 26      | Día 27  | Día 28      | Día 29      |
|-------------------|--------------------------------|-------------|-------------|-------------|---------|-------------|-------------|
|                   | Pesetas                        | Pesetas     | Pesetas     | Pesetas     | Pesetas | Pesetas     | Pesetas     |
| Vacuno mayor      | Vacas.....                     | 2,35 a 2,87 | 2,48 a 2,87 | 2,17 a 2,87 | •       | 2,26 a 2,87 | 2,26 a 2,87 |
|                   | Cebones.....                   | 2,54 a 2,91 | 2,48 a 2,87 | 2,56 a 2,87 | •       | 2,26 a 2,87 | 2,70 a 2,87 |
|                   | Toros.....                     | 2,52 a 2,87 | 2,87 a 3    | 2,87 a 3,04 | •       | 2,78 a 2,87 | 2,86 a 3,04 |
|                   | Bueyes.....                    | 2,56 a 2,91 | 2,59 a 2,87 | 2,70 a 2,91 | •       | 2,56 a 2,89 | 2,78 a 2,91 |
|                   | Corderos.....                  | 3,50 a 3,62 | 3,50 a 3,60 | 3,50 a 3,60 | •       | 3,50 a 3,60 | 3,50 a 3,60 |
|                   | Carneros.....                  | 3,45 a 3,50 | 2,40 a 3,50 | 3,40 a 3,50 | •       | 3,40 a 3,50 | 3,40 a 3,50 |
|                   | Ovejas.....                    | 2,50 a 2,70 | 2,60 a 2,70 | 2,60 a 2,70 | •       | 2,60 a 2,70 | 2,60 a 2,90 |
|                   | Lechales.....                  | •           | 3,20 a 3,70 | 3,20 a 3,70 | •       | 3,20 a 3,70 | 3,20 a 3,70 |
|                   | Blancos del país y chatos..... | 2,70 a 3,20 | 2,70 a 3,20 | 2,70 a 3,20 | •       | 2,70 a 3,20 | 2,70 a 3,20 |
|                   | Castellanos.....               | •           | •           | •           | •       | •           | •           |
|                   | Andaluces.....                 | •           | •           | •           | •       | •           | •           |
|                   | Extremenos.....                | •           | •           | •           | •       | •           | •           |
|                   | Murcianos.....                 | •           | •           | •           | •       | •           | •           |
| Mallorquines..... | •                              | •           | •           | •           | •       | •           |             |
|                   | PROMEDIOS DIARIOS              |             |             |             |         |             |             |
| Vacuno mayor..... | 2,79                           | 2,81        | 2,80        | •           | 2,80    | 2,81        | •           |
| Lanar.....        | •                              | •           | •           | •           | •       | •           | •           |
| Cerdío.....       | •                              | •           | •           | •           | •       | •           | •           |

BOLETIN DE LA CIUDAD DE MADRID

TABLE 1: [Illegible header and content]

TABLE 2: [Illegible header and content]

TABLE 3: [Illegible header and content]